

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LA ESPERANZA**

**ORIENTADOR DE LA
CONVIVENCIA**

VIGENCIA 2025



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Resolución N° 16239 de Noviembre 27 de 2002
Carrera 73 B No 96-09
Teléfonos 237 56 15 – 471 48 35

ACUERDO N° 10
(30 de octubre de 2024)
Acta 07

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO PARA DIRECTIVO APRUEBA Y ADOPTA LA REVISIÓN, CAMBIOS Y AJUSTES EN LA ESTRUCTURA EL ORIENTADOR DE LA CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994 y el decreto 1075 de mayo de 2015, único reglamentario y

CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 en la sección 5 establece las funciones del Consejo Directivo, en especial el numeral C, concerniente a los Manuales de Convivencia.
- La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
- La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, y así mismo el Decreto 1075 en la sección 4, artículo 2.3.3.1.4.4 establece la obligatoriedad de un Orientador de Convivencia, para todos los establecimientos educativos, como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional.
- Que el mismo artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto único reglamentario 1075 establece en particular los 12 aspectos que deben contemplar el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución Educativa.
- El Orientador de Convivencia vigente hasta la fecha, fue revisado y ajustado, según los requerimientos de la normatividad legal y constitucional.
- Que el Decreto 1075 en la sección 3, establece los criterios de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- En el proceso de modificación se contó con la participación activa de los miembros del Consejo Directivo, del Gobierno Escolar, de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivas de la institución Educativa.
- El Consejo Directivo en reunión del 21 de octubre de 2024 mediante acta revisó y aprobó la modificación del Orientador de convivencia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Adoptar y aprobar los ajustes y modificaciones al Orientador de Convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA**, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa y los efectos de evaluación del aprendizaje y promoción para los estudiantes

ARTÍCULO 2: Publicar y divulgar el Orientador de Convivencia Escolar entre la Comunidad Educativa, a través de la página web y durante las dos primeras semanas del año lectivo 2025.

ARTÍCULO 3: Publicar el **ORIENTADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR** con la siguiente tabla de contenido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Resolución N° 16239 de Noviembre 27 de 2002
Carrera 73 B No 96-09
Teléfonos 237 56 15 – 471 48 35

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

CAPÍTULO I.....	9
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	9
ARTÍCULO 1.1 OBJETIVO GENERAL.....	9
ARTÍCULO 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
CAPÍTULO II.....	10
TELEOLOGÍA INSTITUCIONAL.....	10
ARTÍCULO 2.1 CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	10
ARTÍCULO 2.3 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	12
ARTÍCULO 2.4 MISIÓN.....	12
ARTÍCULO 2.5 VISIÓN.....	12
ARTÍCULO 2.6 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....	13
ARTÍCULO 2.7 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.....	21
ARTÍCULO 2.7.1 MARCO JURÍDICO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	21
Constitución política de 1991.....	21
Ley 115 del 8 de febrero de 1994.....	21
Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996.....	21
Decreto 1286 de Abril 25 de 2005.....	21
Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006.....	21
Ley 1146 del 10 de julio de 2007.....	21
Ley 1236 del 23 de julio de 2008.....	21
Decreto 366 de febrero 9 de 2009.....	21
Decreto 1290 de abril 16 de 2009.....	21
Ley 1346 del 31 de julio de 2009.....	21
Directiva Ministerial No. 01 del 13 de enero de 2009.....	22
Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010.....	22
Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011.....	22
Ley 1618 del 27 febrero de 2013.....	22
Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.....	22
Decreto 1955 del 11 de septiembre de 2013.....	22
Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.....	22
Decreto 1421 de agosto 29 de 2017.....	22
Ley 2216 de junio de 2022.....	22



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Resolución N° 16239 de Noviembre 27 de 2002
Carrera 73 B No 96-09
Teléfonos 237 56 15 - 471 48 35

Decreto 459 de abril del 2024.....	22
ARTÍCULO 2.7.2 JURISPRUDENCIA.....	23
CAPÍTULO III.....	24
SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	24
ARTÍCULO 3.1 ESCUDO.....	24
ARTÍCULO 3.2 BANDERA.....	25
ARTÍCULO 4.3 HIMNO.....	25
ARTÍCULO 3.4 UNIFORMES.....	1
ARTÍCULO 3.5 TEXTOS ESCOLARES.....	2
ARTÍCULO 3.6 ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	2
ARTÍCULO 3.6.1 REQUISITOS PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR.....	2
ARTÍCULO 3.6.2 REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVO.....	3
ARTÍCULO 3.6.3 REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS.....	3
CAPÍTULO IV.....	4
PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	4
ARTÍCULO 4.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	4
ARTÍCULO 4.2 PERFIL DEL DOCENTE.....	4
El docente Esperancista se caracteriza por tener:.....	4
ARTÍCULO 4.3 PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE.....	4
ARTÍCULO 4.4 PERFIL DE LA FAMILIA ESPERANCISTA.....	5
ARTÍCULO 4.5 PERFIL DEL EGRESADO.....	5
CAPÍTULO V.....	7
DERECHOS Y DEBERES.....	7
ARTÍCULO 5.1 DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	7
ARTÍCULO 5.2 DEBERES DEL ESTUDIANTE.....	9
ARTÍCULO 5.2.1 REGLAS DE INFORMACIÓN.....	10
ARTÍCULO 5.2.2 REGLAS DE COMPORTAMIENTO.....	10
ARTÍCULO 5.2.3 REGLAS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO.....	11
ARTÍCULO 5.2.4 PAUTAS SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	11
ARTÍCULO 5.2.5 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE LA SALUD PÚBLICA.....	11
ARTÍCULO 5.3 DERECHOS DEL DOCENTE.....	12
ARTÍCULO 5.4 DEBERES DEL DOCENTE.....	12
ARTÍCULO 5.4 DERECHOS DEL DIRECTIVO DOCENTE.....	13
ARTÍCULO 5.5 DEBERES DEL DIRECTIVO DOCENTE.....	13
ARTÍCULO 5.6 DERECHOS DE LA FAMILIA ESPERANCISTA.....	14
ARTÍCULO 5.7 DEBERES DE LA FAMILIA ESPERANCISTA.....	15



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Resolución N° 16239 de Noviembre 27 de 2002
Carrera 73 B No 96-09
Teléfonos 237 56 15 – 471 48 35

ARTÍCULO 5.7.1 DEBERES ESPECIALES.....	15
ARTÍCULO 5.8 DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	16
ARTÍCULO 5.9 DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	16
CAPÍTULO VI.....	17
EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.....	17
ARTÍCULO 6.1 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	17
ARTÍCULO 6.1.1 EL RECTOR.....	17
ARTÍCULO 6.1.1.1 FUNCIONES DEL RECTOR.....	17
ARTÍCULO 6.1.2 CONSEJO DIRECTIVO.....	18
ARTÍCULO 6.1.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	18
ARTÍCULO 6.1.3 CONSEJO ACADÉMICO.....	19
ARTÍCULO 6.1.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	19
ARTÍCULO 9.2 OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.....	19
ARTÍCULO 6.2.1 CONSEJO DE PADRES.....	19
ARTÍCULO 6.2.1.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	20
ARTÍCULO 6.2.2 CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	20
ARTÍCULO 6.2.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	20
ARTÍCULO 6.3 JORNADA DE DEMOCRACIA ESCOLAR – DÍA D.....	21
ARTÍCULO 6.3.1 ORGANIZACIÓN ELECTORAL.....	21
ARTÍCULO 6.3.2 COMITÉ ELECTORAL.....	21
ARTÍCULO 6.3.3 JURADOS DE VOTACIÓN.....	21
ARTÍCULO 6.3.4 TESTIGOS ELECTORALES.....	21
ARTÍCULO 6.3.4 COMITÉ VEEDOR.....	22
ARTÍCULO 6.3.5 CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.....	22
ARTÍCULO 6.3.5.1 FRAUDE ELECTORAL.....	22
ARTÍCULO 6.3.5.2 EMPATE.....	22
ARTÍCULO 6.3.5.3 REVOCATORIAS DE MANDATO.....	22
ARTÍCULO 6.3.5.4 ANULACIÓN O APLAZAMIENTO DE ELECCIONES.....	23
ARTÍCULO 6.4 PERFIL DEL PERSONERO ESCOLAR.....	23
ARTÍCULO 6.4.1 FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR.....	24
ARTÍCULO 6.5 PERFIL DEL CONTRALOR ESCOLAR.....	24
ARTÍCULO 6.5.1 FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.....	24
ARTÍCULO 6.6 PERFIL LÍDER DE MEDIADOR Y PERMANENCIA ESCOLAR.....	25
ARTÍCULO 6.6.1 FUNCIONES DEL MEDIADOR Y PERMANENCIA ESCOLAR.....	25
ARTÍCULO 6.6.1 PERFIL LÍDER DEPORTIVO SOYED.....	26
ARTÍCULO 6.7 FUNCIONES DEL LÍDER DEPORTIVO SOYED.....	26



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Resolución N° 16239 de Noviembre 27 de 2002
Carrera 73 B No 96-09
Teléfonos 237 56 15 – 471 48 35

ARTÍCULO 6.8 PROCESO DE ELECCIÓN.....	26
ARTÍCULO 6.9 PRINCIPIOS CONVIVENCIA ESCOLAR (SNCE).....	32
ARTÍCULO 6.10 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	33
ARTÍCULO 6.11 RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	34
ARTÍCULO 6.11 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	34
ARTÍCULO 6.12 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)	35
ARTÍCULO 6.12.1 MESA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	36
ARTÍCULO 6.12.1.1 FUNCIONES DE LA MESA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	36
ARTÍCULO 6.12.2 MESA DE MEDIACIÓN ESCOLAR	36
ARTÍCULO 6.12.2.1 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIACIÓN	36
ARTÍCULO 6.13 COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN.....	37
ARTÍCULO 6.13.1 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	37
ARTÍCULO 7.1 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	39
ARTÍCULO 6.1.1 SITUACIONES TIPO I	39
ARTÍCULO 6.1.2 PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I.	39
ARTÍCULO 6.2 SITUACIONES TIPO II	42
ARTÍCULO 6.2.1 Protocolo de atención situaciones Tipo II.....	43
ARTÍCULO 6.3 SITUACIONES TIPO III	43
ARTÍCULO 6.3.1 TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III	44
ARTÍCULO 6.4 CONSECUENCIAS APLICABLES FRENTE A LAS SITUACIONES QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA.....	45
1)..... Causales de atenuación	46
2)..... Causales de agravación	47
3)..... Causales de exoneración.....	47
ARTÍCULO 6.5 PROCEDIMIENTOS, RECURSOS Y COMPETENCIA. (DEBIDO PROCESO)	47
Son elementos del debido proceso ante situaciones de alto impacto o muy graves (situaciones Tipo II y Tipo III).....	48
Anexo. 1 ESTÍMULOS.....	51
Anexo. 2 ESTÍMULOS BACHILLERES	52



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESPERANZA
Resolución N° 16239 de Noviembre 27 de 2002
Carrera 73 B No 96-09
Teléfonos 237 56 15 - 471 48 35

ARTÍCULO 5: El Orientador de Convivencia Escolar rige a partir de su publicación y deroga el Orientador anterior y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

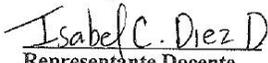
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los 30 días del mes de octubre del 2024

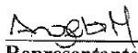
Para constancia firman.



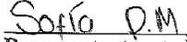
Rector



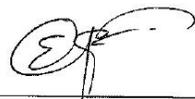
Representante Docente



Representante de padres de familia



Representante estudiantes



Representante Docente



Representantes padre de familia

Representante exalumnos

Representantes sector productivo

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

TABLA DE CONTENIDO	8
Capítulo VII, Principios convivencia escolar (SNCE).....	14
Capítulo VIII. Situaciones que afectan la convivencia escolar y sus protocolos de atención	14
PRESENTACIÓN.....	16
INTRODUCCIÓN	17
JUSTIFICACIÓN.....	18
CAPÍTULO I. OBJETIVOS DEL ORIENTADOR DE LA CONVIVENCIA.....	19
ARTÍCULO 1.1 Objetivo General.....	19
ARTÍCULO 1.2 Objetivos Específicos	19
CAPÍTULO II. TELEOLOGÍA INSTITUCIONAL.....	20
ARTÍCULO 2.1 Contexto Institucional.....	20
ARTÍCULO 2.3 Filosofía Institucional	21
ARTÍCULO 2.4 MISIÓN	21
ARTÍCULO 2.5 VISIÓN	21
ARTÍCULO 2.6 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	22
ARTÍCULO 2.7 Fundamentos Constitucionales Y Legales	29
ARTÍCULO 2.7.1 MARCO JURÍDICO DEL ORIENTADOR DE LA CONVIVENCIA	29
Constitución política de 1991.....	29
Ley 115 del 8 de febrero de 1994	29
Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996.....	29
Decreto 1286 de Abril 25 de 2005	29
Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006.	29
Ley 1146 del 10 de julio de 2007.....	29
Ley 1236 del 23 de julio de 2008.....	29
Decreto 366 de febrero 9 de 2009	29
Decreto 1290 de abril 16 de 2009.....	29
Ley 1346 del 31 de julio de 2009.....	29
Directiva Ministerial No. 01 del 13 de enero de 2009	29
Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010.....	30
Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011	30
Ley 1618 del 27 febrero de 2013.	30

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013	30
Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.....	30
Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015	30
Decreto 1421 de agosto 29 de 2017	30
Ley 2216 de junio de 2022	30
Ley 2024 del 23 de julio del 2023.....	30
Decreto 459 de abril del 2024.....	30
ARTÍCULO 2.7.2 Jurisprudencia.....	30
CAPÍTULO III. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	32
ARTÍCULO 3.1 Escudo	32
ARTÍCULO 3.2 Bandera	32
ARTÍCULO 4.3 Himno.....	33
I.....	33
ARTÍCULO 3.4 Uniformes	33
ARTÍCULO 3.5 Textos Escolares	35
ARTÍCULO 3.6 Admisión Y Matrícula	35
ARTÍCULO 3.6.1 Requisitos para estudiantes de preescolar.....	35
ARTÍCULO 3.6.2 Requisitos para estudiantes nuevos	36
ARTÍCULO 3.6.3 Requisitos para estudiantes antiguos.....	36
CAPÍTULO IV. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	37
ARTÍCULO 4.1 Perfil Del Estudiante.....	37
ARTÍCULO 4.2 Perfil Del Docente	37
El docente Esperancista se caracteriza por tener:	37
ARTÍCULO 4.3 Perfil Del Directivo Docente.....	38
ARTÍCULO 4.4 Perfil De La Familia Esperancista	38
ARTÍCULO 4.5 Perfil Del Egresado	39
CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES	40
ARTÍCULO 5.1 Derechos Del Estudiante.....	40
ARTÍCULO 5.2 Deberes Del Estudiante.....	44

ARTÍCULO 5.2.1 Reglas de información	45
ARTÍCULO 5.2.2 REGLAS DE COMPORTAMIENTO	45
ARTÍCULO 5.2.3 Reglas de rendimiento académico	46
ARTÍCULO 5.2.4 Pautas sobre el cuidado del medio ambiente escolar	47
ARTÍCULO 5.2.5 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE LA SALUD PÚBLICA.....	47
ARTÍCULO 5.2.6 Normas en la utilización del transporte escolar	48
ARTÍCULO 5.3 Derechos Del Docente	48
ARTÍCULO 5.4 Deberes Del Docente	49
ARTÍCULO 5.4 Derechos Del Directivo Docente	51
ARTÍCULO 5.5 Deberes Del Directivo Docente.....	51
ARTÍCULO 5.6 Derechos De La Familia Esperancista.....	52
ARTÍCULO 5.7 Deberes De La Familia Esperancista	53
ARTÍCULO 5.7.1 Deberes especiales	54
ARTÍCULO 5.8 Derechos Del Personal Administrativo	55
ARTÍCULO 5.9 Deberes Del Personal Administrativo	55
CAPÍTULO VI. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.....	57
ARTÍCULO 6.1 Órganos Del Gobierno Escolar	57
ARTÍCULO 6.1.1 El rector	57
ARTÍCULO 6.1.2 Consejo directivo	58
ARTÍCULO 6.1.3 Consejo académico.....	59
ARTÍCULO 9.2 Otros Órganos Colegiados	60

ARTÍCULO 6.2.1 Consejo de padres	60
ARTÍCULO 6.2.2 Consejo De Estudiantes	61
ARTÍCULO 6.3 Jornada De Democracia Escolar – Día D	62
ARTÍCULO 6.3.1 Organización Electoral	62
ARTÍCULO 6.3.2 Comité Electoral	62
ARTÍCULO 6.3.3 Jurados De Votación	63
ARTÍCULO 6.3.4 Testigos Electorales	63
ARTÍCULO 6.3.4 Comité Veedor	63
ARTÍCULO 6.3.5 Circunstancias Especiales	63
ARTÍCULO 6.4 Perfil Del Personero Escolar	65
ARTÍCULO 6.4.1 Funciones Del Personero Escolar	66
ARTÍCULO 6.5 Perfil Del Contralor Escolar	66
ARTÍCULO 6.5.1 Funciones Del Contralor Escolar	67
ARTÍCULO 6.6 Perfil Líder De Mediador Y Permanencia Escolar	67
ARTÍCULO 6.6.1 Funciones Del Mediador Y Permanencia Escolar	68
ARTÍCULO 6.7 Perfil Líder Deportivo SOYED	68
ARTÍCULO 6.7.1 Funciones Del Líder Deportivo Soyed	69
ARTÍCULO 6.8 Proceso De Elección	69

ARTÍCULO 6.8.1. perfil del representante de los estudiantes ante consejo directivo	70
ARTÍCULO 6.9 El Consejo Directivo	70
ARTÍCULO 6.9.1 Funciones Del Consejo Directivo	70
ARTÍCULO 6.9 Comité Escolar De Convivencia.....	71
ARTÍCULO 6.9.1 Reglamento Del Comité Escolar De Convivencia	72
CAPÍTULO VII. PRINCIPIOS CONVIVENCIA ESCOLAR (SNCE)	77
ARTÍCULO 7.1 Responsabilidades De Los Establecimientos Educativos En El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar	78
ARTÍCULO 7.2 Responsabilidades Del Director O Rector Del Establecimiento Educativo	79
ARTÍCULO 7.3 Responsabilidades De Los Docentes Del Establecimiento Educativo En El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar	79
ARTÍCULO 7.4 Ruta De Atención Integral (RAI)	80
ARTÍCULO 7.5 MESA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	81
ARTÍCULO 7.5.1 FUNCIONES DE LA MESA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO	81
ARTÍCULO 7.6 MESA DE MEDIACIÓN ESCOLAR	81
ARTÍCULO 7.6.1 Funciones De La Comisión De Mediación	81
ARTÍCULO 7.7 Comisión De Prevención Y Promoción.....	82
ARTÍCULO 7.7.1 Funciones De La Comisión De Promoción Y Prevención.....	82
CAPITULO VIII. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	85
ARTÍCULO 8.1 Situaciones Tipo I	85
ARTÍCULO 8.1.1 Protocolo De Atención Situaciones Tipo I.....	85
Artículo 8.1.2 Algunas acciones Pedagógicas para Situaciones Tipo 1	87

Artículo 8.1.3 Protocolo para la Mediación Escolar en situaciones Tipo I	88
ARTÍCULO 8.2 Situaciones Tipo II	89
ARTÍCULO 8.2.1 Protocolo De Atención Situaciones Tipo II.....	90
ARTÍCULO 8.3 Situaciones Tipo III	91
ARTÍCULO 8.3.1 TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III	91
Artículo 8.3.2 Protocolo De Atención Tipo III	92
ARTÍCULO 8.4 Consecuencias Aplicables Frente A Las Situaciones Que Alteran La Convivencia	93
1) Causales de atenuación	94
2) Causales de agravación	95
3) Causales de exoneración.....	95
ARTÍCULO 8.5 Procedimientos, Recursos Y Competencia. (Debido Proceso).....	95
Son elementos del debido proceso ante situaciones de alto impacto o muy graves (situaciones Tipo II y Tipo III).	96
CAPÍTULO IV. DIRECTORIO DE RECURSOS	98
ANEXO. 1 ESTÍMULOS.....	100
ANEXO. 2 ESTÍMULOS BACHILLERES.....	102

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de resolución que formaliza	No. de resolución que formaliza	Fecha de acuerdo que formaliza	Resolución o anexo cambiado	Cambios realizados

<p>30 de octubre de 2024</p>	<p>149</p>	<p>10 de 2024</p>	<p>capitulación y Articulación</p>	<p>Realizó una capitulación y articulación del todo orientador escolar ya que el orientador con vigencia del 2021 no lo contemplaba. Se agregó una tabla de contenido.</p>
			<p>Capítulo I, concerniente a los objetivos generales y específicos</p>	<p>Se actualizaron los objetivos generales y específicos.</p>
			<p>Capítulo II, Aspecto teleológico</p>	<p>Se actualizó el contexto institucional, filosofía, misión, visión. Se actualizaron las definiciones de conceptos y fundamentos constitucionales, legales, marco jurídico y jurisprudencia.</p>
			<p>Capítulo III, Símbolos institucionales.</p>	<p>Se cambió el color de los zapatos pasando de color blanco a color negro. Se incluyó los requisitos para renovación de matrícula y estudiantes nuevos.</p>
			<p>Capítulo IV, perfiles de la comunidad educativa.</p>	<p>Se actualizaron los perfiles de la comunidad educativa.</p>
			<p>Capítulo V, Derechos y deberes.</p>	<p>Se actualizaron los derechos y los deberes de la comunidad educativa</p>
			<p>Capítulo VI, El gobierno escolar y organización institucional</p>	<p>Se incluyó el perfil del líder SOYED y se ajustó el perfil de mediación y permanencia escolar, se realizó un ajuste a la tipificación de las situaciones de convivencia según la ley 1620. Se agregaron las consecuencias aplicables frente a las situaciones que alteran la convivencia, causales de atenuación, agravación y exoneración.</p>
			<p>Capítulo VII, Principios convivencia escolar (SNCE)</p>	<p>Se ajustó la tipificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar.</p>
			<p>Capítulo VIII. Situaciones que afectan la convivencia escolar y sus protocolos de atención</p>	<p>Se agregaron las acciones pedagógicas para situaciones Tipo 1 y el protocolo para la Mediación Escolar en situaciones Tipo I</p>

		Capítulo IV. Directorio de recursos.	Se agregó un directorio de recursos.
		Anexos	Se agregaron como anexos cuadro de estímulos y estímulos para bachilleres

PRESENTACIÓN

El presente Orientador de la Convivencia es el resultado de una meticulosa revisión de la edición anterior, que ha dado lugar a un proceso de reestructuración para adaptarlo a las nuevas realidades institucionales en los ámbitos directivo, administrativo, académico y comunitario.

Este documento ha sido elaborado con la valiosa colaboración de los distintos órganos de gobierno escolar y la participación activa de toda la comunidad educativa: padres y madres de familia, estudiantes, personal docente y directivos. Todo ello en consonancia con las directrices establecidas por la Secretaría de Educación Municipal Distrito de ciencia y tecnología de Medellín y la Ley 1620 de 2013.

En este manual se establecen las políticas, criterios y procedimientos institucionales que promueven una convivencia armónica entre todos sus miembros. Esta convivencia es entendida como una habilidad social que debe ser cultivada, caracterizándose por ser democrática, equitativa, participativa, mediadora y sostenible. Con el compromiso de garantizar el cumplimiento de los principios aquí expuestos, se espera que este manual contribuya a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes de nuestra institución y fomente el mejoramiento continuo de nuestra comunidad educativa.

INTRODUCCIÓN

La comunidad educativa La Esperanza: alumnos, padres de familia, educadores, directivos, administrativos y demás empleados, adoptamos el presente **ORIENTADOR DE LA CONVIVENCIA** como instrumento pedagógico, el cual guiará el proceso formativo dentro de la institución, teniendo como referencia las normas legales contenidas en la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, la Constitución Política de Colombia de 1991, la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 (Ley de la infancia y de la adolescencia), la Ley General de Educación 115/94, los decretos reglamentarios de la misma ley, el decreto 1860/94, el decreto 1108/94 (estupefacientes), el decreto 1423/93 (Ejercicio de las libertades y derechos), la resolución 4210/96 (Servicio social obligatorio), la ley 107/94 (horas de estudio constitucionales), la resolución 7550 de octubre 6 de 1994 (Prevención de emergencias y desastres), el decreto 1286 del 27 de abril de 2005 (Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos), la ley 103 de enero 23 de 2006 (Implementación de urbanidad y cívica), la ley 1014 del 26 de enero de 2006 (Fomento a la cultura de emprendimiento), la circular 081/08 (Directrices para manuales de convivencia), el decreto 1290/09 (Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media), la ley 1404 del 27 de julio de 2010 (Creación del programa escuela para padres y madres), la ley 1453 de junio 24 de 2011 (Ley de seguridad ciudadana); la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 (por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar) y normatividad reglamentaria, así como en otras disposiciones que regulan el comportamiento de sus integrantes y en la filosofía del liceo expresada en su visión, misión, Proyecto Educativo Institucional, objetivos y principios.

Este Orientador de Convivencia propende dar garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y los deberes que asumirán cada una de las personas que pertenecen a la comunidad educativa de la Institución Educativa La Esperanza para que se convierta en un verdadero pacto para una coexistencia no sólo pacífica, sino creativa, más humana y formativa, guiados por la principalística de la justicia restaurativa.

El Consejo Directivo Escolar por unanimidad aprobó para que se le hagan los ajustes, modificaciones y adecuaciones pertinentes cuando sea necesario al Orientador de la Convivencia Orientador de la Convivencia para la anualidad del 2024, según consta en el acta **Nro. 007 del 06 de agosto de 2024**, emanada de este estamento, según los archivos.

JUSTIFICACIÓN

I.E La Esperanza, con su Proyecto Educativo Institucional, pretende fomentar la innovar para transformar el quehacer educativo, porque articula la participación, la investigación, las acciones teórico – prácticas. La comunidad debe ser protagonista, para producir y ejecutar sus propuestas, para educar mejores personas. Con esta dinámica evita las actuaciones rutinarias y propicia la participación comunitaria en las proyecciones administrativas y pedagógicas.

El éxito de la institución educativa deberá estar en relación directa al grado de participación y compromiso de todos los agentes educativos, para satisfacer necesidades o expectativas de la comunidad esperancita, enmarcadas en las políticas y disposiciones legales del MEN y la SEM de Medellín.

Este proyecto educativo institucional, desarrolla en forma sintética, los aspectos notables que se deben considerar en la administración institucional de La Esperanza. Presenta conceptos y conceptualizaciones relacionadas con la educación, el currículo y sus componentes. Señala posibles enfoques y estrategias para la formación social, ético – moral y académica los niños, las niñas y los jóvenes.

El PEI, es operativo e institucional. Operativo, porque establece los compromisos de la comunidad y la institución, para resolver expectativas e intereses de los agentes educativos.

Institucional, porque permite el desarrollo de procesos de cambio en los recursos institucionales (tecnológicos, didácticos, pedagógicos, organizacionales, financieros, humanos y físicos) para mejorar cualitativamente la institución.

Este Proyecto Educativo Institucional, se constituye como un facilitador para lograr los objetivos, metas y propósitos, para alcanzar un nivel óptimo de exigencia y de calidad.

Expresa lo que nos proponemos alcanzar a nivel de nuestros niñas, niños y jóvenes, o sea, las proyecciones que esperamos hagan posible una sólida imagen institucional.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS DEL ORIENTADOR DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1.1 Objetivo General.

- Establecer normas claras y precisas para garantizar la convivencia armónica, el respeto mutuo y la responsabilidad en la comunidad educativa, desarrollando en la comunidad educativa habilidades para relaciones armoniosas y reparando el tejido social mediante prácticas restaurativas, promoviendo un ambiente de aprendizaje seguro e inclusivo que permita el desarrollo integral de los estudiantes y el cumplimiento de los fines de la educación, según los principios de la Constitución, la Ley General de Educación y la Ley 1620 de 2013

ARTÍCULO 1.2 Objetivos Específicos

- Establecer normas claras y precisas para la convivencia en el establecimiento educativo, que promuevan el respeto mutuo, la tolerancia y la inclusión.
- Establecer procedimientos para la resolución de conflictos y la atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el clima de aula, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Promover la responsabilidad individual y colectiva en la conservación y cuidado de las instalaciones y recursos de la institución.
- Desarrollar en los estudiantes competencias socioemocionales y habilidades para la vida, que les permitan manejar sus emociones, establecer relaciones positivas y tomar decisiones responsables, fomentando su crecimiento integral y la formación de ciudadanos responsables y empáticos
- Garantizar la igualdad de oportunidades y el trato equitativo para todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por género, raza, religión, orientación sexual o condición social.
- Implementar estrategias pedagógicas y de convivencia que garanticen la inclusión de todos los estudiantes, reconociendo y atendiendo sus necesidades individuales, para asegurar su participación equitativa y el pleno desarrollo de sus capacidades en un entorno educativo inclusivo y respetuoso.
- Fomentar el bienestar estudiantil mediante la promoción de hábitos saludables, la prevención de riesgos, la atención efectiva de necesidades y el seguimiento continuo para garantizar un entorno educativo seguro e inclusivo.
- Fomentar la participación activa de la comunidad educativa en la vida escolar y en la toma de decisiones.

CAPÍTULO II. TELEOLOGÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2.1 Contexto Institucional

La Institución Educativa La Esperanza es de carácter oficial, dedicada a la formación académica y técnica de sus estudiantes desde transición hasta undécimo grado, sus particularidades institucionales son:

Nombre de la Institución: Institución La Esperanza

Municipio: Medellín, Antioquia - Colombia.

Teléfonos:

Secretaría: 237 56 15

Rectoría: Ext

Coordinación Convivencia Bachillerato: 3016744900

Coordinación Académica Bachillerato: 3016744900

Primaria. Sección Los comuneros 3004122486

Primaria. Sección Cuba 3004124395

Primaria. Sección San Francisco de Paula 3004116539

Primaria. Sección San Martín de Porres 3004124539

Correos electrónicos:

Modalidad: Mixto

Jornada: Única

Calendario: A

Título que otorga: Bachiller Académico

Resolución Aprobación Oficial del Ministerio de Educación Nacional para preescolar, primaria y bachillerato según resolución No. 16239 de 27 de noviembre de 2002.

Código DANE. 105001010448

Título que otorga: Bachiller en media técnica especialidad informática TIC (aplica para medios audiovisuales). Resolución: **202350058972** del 28 de julio de 2023.

Código DANE. 105001010448

Título que otorga: Bachiller en media técnica especialidad comercio (Recursos Humanos). Resolución: No 202350058972 del 28 de julio del 2023

Código DANE. 105001010448

Título que otorga: Bachiller en media técnica especialidad turismo(gastronomía). Resolución: No 202350058972 del 28 de julio del 2023

Código DANE. 105001010448

ARTÍCULO 2.3 Filosofía Institucional

En el marco del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la Institución Educativa La Esperanza basa su filosofía en el compromiso de proporcionar a los estudiantes conocimientos y herramientas necesarias para fortalecer su dignidad, formarlos integralmente en valores, competencias, capacidades y habilidades adaptadas al entorno, a través del modelo social desarrollista y la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) en un entorno de innovación constante. Se busca prepararlos para relacionarse de manera efectiva en el ámbito cultural, social, ambiental y laboral.

En la I.E La Esperanza entendemos como filosofía el conjunto coherente de principios básicos que orientan las actividades de los directivos, docentes, estudiantes y personal al servicio de la comunidad educativa. Estos se resumen en las siguientes líneas:

Persona: Para la comunidad Esperancita se entiende por persona quien tiene control de sí mismo, manteniéndose firme ante las emociones, que puede ver el futuro con objetivos claros en su proyecto de vida, no juzgar, que honre su palabra cumpliéndola, que cuide a quien cree que debe cuidar, establecer límites entre lo real y lo irreal, buscar valor entre lo que tiene y no lo tiene, entre lo digno y lo indigno, cumplir su deber, ser social y sabe trabajar en equipo, perseverante en el logro de sus metas, leal, tener sueños con los pies en la tierra.

El maestro: El que comprende, transforma, motiva y dar sentido a su existencia. El maestro es el facilitador del desarrollo integral de los alumnos, con su testimonio que enlaza profesionalismo y valores.

El alumno: Hace posible su propio desarrollo; comprometido con su formación ciudadano, académica, generador de su propio proceso y protagonista de su formación para bien del futuro de la sociedad.

La familia: Se reconoce a familia como célula de la sociedad y primera escuela de valores, su misión es crecer y perfeccionarse como comunidad de personas que se caracterizan por la unidad, con intereses propios, siendo la familia el lugar privilegiado para la realización personal junto con los seres amados. Tiene la gran responsabilidad de educar, acompañar y complementar su formación integral para construir la sociedad.

La formación integral: Posibilita que los alumnos, por medio de diferentes disciplinas, descubran los valores humanos, espirituales, sociales, científicos, culturales y cívicos.

La autonomía: Formamos a los estudiantes con criterios para pensar, sentir y actuar como persona con responsabilidad, en bien de sí mismo y de la sociedad; reconociendo el compromiso que le corresponde asumir.

ARTÍCULO 2.4 MISIÓN

La Institución Educativa La Esperanza, en el marco del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, fomenta ambientes de aprendizaje inclusivos y estimulantes, donde cada estudiante es protagonista de su proceso de formación, promoviendo competencias, capacidades habilidades, valores y actitudes que le permitan ser agente de transformación social para la iniciación laboral y el ingreso a la educación superior.

ARTÍCULO 2.5 VISIÓN

La Institución Educativa La Esperanza, al 2027, será reconocida por la formación integral de

los estudiantes para promover el desarrollo de competencias y capacidades mediante metodologías activas e innovadoras fomentando habilidades blandas en un entorno marcado por la ciencia y la tecnología; facilitando el tránsito exitoso a la educación superior y al mundo laboral a través de las medias técnicas. De esta manera, asegurar el pleno ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos globales comprometidos con la construcción de un mundo más justo, equitativo y tecnológicamente avanzado.

ARTÍCULO 2.6 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Orientador de la Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo". (Ley 115 de 1994, Artículo 87).

El Orientador de la Convivencia Escolar contiene lo establecido en el decreto 1860 de 1994 de las normas institucionales, donde se concentran los temas más relevantes de la Institución educativa, las actividades administrativas, pedagógicas y comportamentales de carácter democrático y bajo tutela legal y constitucional, por medio de los cuales se establecen disposiciones de convivencia y desarrollo democrático, en el establecimiento educativo u organización.

Para efectos de orientación y aplicación del presente reglamento se entiende por:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se

revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Competencias Ciudadanas: Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Orientaciones Sexuales.

Sexo: Hace referencia a los cuerpos sexuados de las personas; es decir, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como machos o hembras de la especie humana al nacer, a quienes se nombra como hombres o mujeres, respectivamente.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, han sido asignados a hombres y mujeres.

Identidad de género: Hace referencia a cómo una persona se siente respecto de sí misma, es decir, si se siente hombre o mujer.

Mujer cisgénero: Mujeres que viven en el sexo que les fue asignado al nacer.

Hombre cisgénero: Hombre que viven en el sexo que les fue asignado al nacer.

Binario: señala las características propias e intrínsecas del sexo masculino y el femenino, excluyendo la existencia de características no masculinas ni femeninas, dando a entender que todo rasgo físico humano puede ser medido como masculino o femenino.

Orientación sexual. Una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otros.” Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. (Principios de Yogyakarta).

Heterosexualidad: capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual, así como de tener relaciones sexuales con personas de un género diferente al suyo.

Homosexualidad: Capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual, así como de tener relaciones sexuales con personas del mismo género (lesbiana: homosexualidad femenina / gay: homosexualidad masculina o femenina).

Bisexualidad: Capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual, así como de tener relaciones sexuales con personas del mismo género y de uno diferente al suyo.

Pansexualidad: Este término es de reciente aparición, y hace alusión a la capacidad que tiene una persona de sentir atracción afectiva, emocional o sexual por personas de su mismo género, de género diferente, o de personas con identidad de género diversa.

Asexualidad: Este término también es de reciente aparición, y hace referencia a personas que no sienten atracción sexual por otras personas, aunque pueden tener relaciones afectivas, físicas y emocionales sin incluir el sexo.

Cisgénero: Es aquella que se identifica con el sexo que le fue asignado al nacer y con las características de género socioculturalmente asignadas a ese sexo. Es decir, es una persona que acepta la correspondencia que existe entre su sexo y su género.

Mujer cisgénero. Persona mujer de acuerdo con el sexo asignado al nacer. Se identifica como femenina y acepta la correspondencia entre su sexo y su género.

Hombre cisgénero: Persona hombre de acuerdo con el sexo asignado al nacer hombre, que se identifica como masculino y acepta la correspondencia entre su sexo y su género.

Orientación sexual o identidad de género no hegemónica

LGBTI: Cuando se habla o se hace referencia a la sigla LGBTI para hablar de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex, se hace alusión a diferentes aspectos de la sexualidad, la construcción de la identidad de las personas y la forma en la que la expresan.

La sigla LGBTI ha sido utilizada para describir corrientes, movimientos o eventos de reivindicación, solidaridad, movilización comunitaria o protesta (categorías políticas de reivindicación de derechos).

Lesbiana: Mujer que siente atracción física, emocional y erótica hacia otras mujeres.

Gays: Hombres que muestran inclinación hacia la relación erótico – afectiva entre individuos de su mismo sexo.

Bisexual: Persona que involucra atracción física y/o sentimental hacia individuos de ambos sexos.

Transgenerismo: se usa para describir diferentes variantes relacionadas con la no correspondencia entre el sexo biológico y la identidad de género construida por la persona.

Transexualismo: Aquellas personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente le ha sido asignado al sexo biológico, y que optan por una intervención médica – hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Travestis: Su transformación permanente o transitoria no implica intervenciones quirúrgicas o modificaciones corporales, sino que expresan su identidad a través de distintas expresiones de género como utilización de prendas de vestir y actitudes o comportamientos propios del género opuesto a su sexo biológico.

Intersexual: Personas que nacen con 'ambos' sexos.

Drag Queens: hombres que se visten como mujeres exagerando rasgos femeninos, generalmente en contextos festivos.

Drag kings: Mujeres que se visten como hombres exagerando rasgos masculinos, generalmente en contextos festivos.

Transformistas: Hombres o mujeres que representan personajes del sexo opuesto para espectáculos.

Violencias basadas en el género (VBG): Se hace referencia específicamente a la violencia que se ejerce contra la mujer y la población LGBT. Se le denomina “violencia de género” por cuanto hunde sus raíces en las relaciones de género dominantes de una sociedad, como resultado histórico del desequilibrio de poder.

Violencia contra la mujer: Toda acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad. La misma norma determina que el concepto de daño involucra aspectos psicológicos, físicos, sexuales y patrimoniales. (Ley 1257 del 2008).

Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer”.

Respeto a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.

La institución educativa La Esperanza, creará las condiciones dignas donde se puedan satisfacer las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos, inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana, los estudiantes

tienen derecho a:

La libertad: Excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición. La lucha contra la violencia constituye una prioridad.

La autonomía, integridad y seguridad corporal: Abarca el control y disfrute del propio cuerpo libre de torturas, mutilaciones, y violencias de toda índole.

La igualdad sexual: Se refiere a estar libre de todas las formas de discriminación. Implica respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que se pertenece.

La salud sexual: La formación frente al reconocimiento del cuerpo y las enfermedades que pueden afectar la salud sexual. Incluyendo las orientaciones frente a la disponibilidad de programas de formación en el contexto y la gestión de recursos frente a una posible situación de enfermedades de transmisión sexual.

La información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.

Una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida. En este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.

La decisión reproductiva libre y responsable: Acceso a la información y participación de las campañas de prevención y planificación frente a la reproducción humana.

La vida privada: Implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social.

El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable e insustituible.

Parágrafo 1: Las estudiantes que se encuentren en periodo de gestación y lactancia tienen derecho a beneficiarse de ajustes razonables orientados a la flexibilización de la jornada escolar, para asistir de manera intermitente o en atención educativa domiciliaria según sea su condición de salud y la de su hijo o hija.

Educación inclusiva: De acuerdo al Decreto 1421 de 2017, "es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo."

Acciones afirmativas: Conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: "políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan". En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de todas las personas mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Ajustes razonables: De acuerdo al Decreto 1421 del 2017 los ajustes razonables son todas aquellas acciones, estrategias, apoyos, recursos y modificaciones basadas en las necesidades específicas

de cada estudiante y que se ponen en marcha tras un riguroso análisis de la situación presentada. La implementación de los ajustes no se determina si el estudiante tiene o no un diagnóstico médico

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA-A): Diseño de productos, entornos, programas y servicios que todas las personas puedan utilizar sin necesidad de adaptaciones especiales. En educación, esto implica crear entornos y currículos accesibles y significativos para todos los estudiantes, reconociendo y valorando su individualidad. Esta propuesta pedagógica permite un diseño curricular inclusivo, con objetivos, métodos, materiales y evaluaciones adaptados a las capacidades y realidades de los estudiantes. Facilita al docente transformar el aula y mejorar la práctica pedagógica, apoyándose en una visión global del proceso educativo, avances científicos y contextos accesibles para la diversidad del alumnado.

Poblacionales en riesgo de exclusión

Estudiante con discapacidad: Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Permanencia educativa para las personas con discapacidad: Comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

Ajustes razonables: Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica, en análisis de barreras, de contextos, trayectoria educativa, desempeño académico y proceso de convivencia o disciplinario, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA-A

Estudiante con necesidad de protección internacional: Son personas desplazadas de sus países debido a conflictos, persecuciones o desastres, como refugiados y solicitantes de asilo. La educación inclusiva debe atender sus necesidades específicas, ofreciendo apoyo psicosocial, recursos educativos en su lengua materna y entornos seguros y acogedores para promover su integración y bienestar.

Estudiante habitante de calle: Son estudiantes que carecen de una vivienda estable. Se ofrecen ajustes razonables que respondan a sus necesidades específicas, proporcionando acceso a la educación en términos de calidad y se brinda asesorías psicosociales que deriven a redes de apoyo intersectoriales.

Estudiante bajo sistema de responsabilidad penal: Son jóvenes mayores de 14 años en conflicto con la ley que están bajo medidas de rehabilitación y reintegración. Se facilita su acceso a la educación promoviendo su reintegración social y acompañando su proceso de orientación prevocacional.

Situación de abandono: Niños, niñas y adolescentes que han sido abandonados o están en situación de vulnerabilidad. Se favorece un entorno educativo seguro y acogedor y se brinda

asesorías psicosociales que deriven a redes de apoyo intersectoriales.

Víctimas de conflicto: Personas que han sufrido las consecuencias de conflictos armados o violencia, que están bajo medidas de rehabilitación y reintegración

Trastornos del aprendizaje y el comportamiento: Se caracterizan por un conjunto de emociones y conductas que afectan las relaciones sociales y la interacción con figuras de autoridad, manifestándose en un patrón recurrente de al menos seis meses. Estos trastornos generan un malestar significativo en las áreas social y académica, presentando comportamientos inusuales para la edad del individuo y que pueden persistir en el tiempo. Por otro lado, los trastornos específicos del aprendizaje escolar se manifiestan como dificultades en el aprendizaje y en el uso de habilidades académicas, evidenciadas por señales de alerta que persisten durante al menos seis meses a pesar de las intervenciones educativas específicas.

Estudiantes con talentos y capacidades excepcionales: Son estudiantes que presentaban capacidades excepcionales globales como a los que mostraban un alto potencial o desempeño en un campo determinado.

Estudiantes de población rural: Son estudiantes que provienen de zonas rurales con acceso limitado a servicios educativos.

Estudiante con extraedad: Es el desfase entre la edad del estudiante y el grado académico al que se postula. Ocurre cuando un niño o joven tiene por lo menos dos o tres años más que la edad esperada.

Estudiante en condición de enfermedad: Es aquel que presenta una situación de salud que afecta de manera significativa su calidad de vida y la realización de sus actividades de la vida diaria, se beneficia del servicio educativo en atención en aula hospitalaria, atención domiciliaria y en atención en establecimiento educativo.

Grupos étnicos.

Son aquellas comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianos (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y providencia y Rom o gitano.

Indígena: Persona descendiente de los pueblos originarios de América (amerindia) que tiene conciencia de su identidad y comparten, valores, rasgos, usos y costumbres de su cultura, que la diferencian de otros grupos.

Autorreconocimiento: Criterio para captar la pertenencia étnica, el cual implica que cada persona por sí misma se reconoce como perteneciente a uno de los grupos étnicos o a ninguno.

Pertenencia étnica: Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de uno de los grupos étnicos, legalmente reconocidos. Los criterios de identificación son: el autorreconocimiento (identidad étnica), la lengua, usos y costumbres, la territorialidad y los rasgos físicos.

Pueblo indígena: Conjunto de familias de ascendencia amerindia que se diferencian de otras del mismo grupo étnico, por características culturales específicas como la lengua, la cosmovisión, las relaciones de parentesco, la organización política y social, entre otras. En Colombia hay 87 pueblos indígenas habitantes tradicionales del país. Por ejemplo, los Wayuu, los Embera, los Sikuani, etc.

Afrocolombianos, Afrodescendientes: Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que pueden poseer rasgos culturales que les dan singularidad como grupo humano.

Se incluyen en este grupo los Palenqueros de San Basilio, los Negros y Mulatos.

Negro: Persona de ascendencia africana que se reconoce por sus rasgos físicos.

Mulato: Persona nacida del mestizaje entre personas negras y personas blancas o mestizas.

Palenquero de San Basilio: Persona perteneciente a la población afrocolombiana de San Basilio de Palenque, del municipio de Mahates, departamento de Bolívar, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua “creol” de sustrato español y mezcla con dialectos africanos. Declarado patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO.

Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia: Persona de rasgos culturales afro-angloantillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua “bandé” de base inglesa y mezcla con el idioma español.

Romany o gitanos: Persona descendiente de pueblos gitanos originarios de Asia, de tradición nómada, con normas organizativas y rasgos culturales propios como el idioma romanés.

ARTÍCULO 2.7 Fundamentos Constitucionales Y Legales

ARTÍCULO 2.7.1 MARCO JURÍDICO DEL ORIENTADOR DE LA CONVIVENCIA

Constitución política de 1991	
Ley 115 del 8 de febrero de 1994	Por la cual se expide la Ley General de Educación
Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996	Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
Decreto 1286 de Abril 25 de 2005	Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006.	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Institución Educativa La Esperanza-Orientador de la Convivencia.
Ley 1146 del 10 de julio de 2007.	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1236 del 23 de julio de 2008.	Por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual.
Decreto 366 de febrero 9 de 2009	Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
Decreto 1290 de abril 16 de 2009	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media."
Ley 1346 del 31 de julio de 2009	Por medio de la cual se aprueba la “convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Directiva Ministerial No. 01 del 13 de enero de 2009	Sobre los útiles, textos, uniformes e implementos escolares y costos educativos.

Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010	Sobre los útiles, textos, uniformes, implementos escolares y costos educativos
Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011	Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.
Ley 1618 del 27 febrero de 2013.	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley 1620 del 15 de marzo de 2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015	De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación; orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Decreto 1421 de agosto 29 de 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Ley 2216 de junio de 2022	Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje
Ley 2024 del 23 de julio del 2023	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 459 de abril del 2024	Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes

Sentencia T-859 de 2002: Orientador de la convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas de participación y pluralismo.

Sentencia T-435 de 2002: establece que los estudiantes tienen derecho a un ambiente escolar libre de violencia y acoso, así mismo, las instituciones deben prevenir y actuar contra el bullying. Se debe promover la educación en convivencia y habilidades socioemocionales y el Estado debe garantizar un entorno propicio para el aprendizaje.

Sentencia T-839 de 2007: El Reglamento no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.

Sentencia T-351 de 2008: Libre desarrollo de la personalidad- prohibiciones frente al corte del cabello.

Sentencia T-778 de 2011: La Corte reafirma el deber del Estado y las instituciones educativas de garantizar espacios de convivencia pacífica y respetuosa, destacando la responsabilidad de las instituciones para prevenir y actuar ante situaciones de bullying.

Sentencia T- 789 de 2013: Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.

Sentencia T-562 de 2013: Esta sentencia aborda el derecho a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad, como garantía constitucional, así mismo, el derecho a la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia C-551 de 2014: Esta sentencia aborda el derecho a la educación y a la convivencia, subrayando que el respeto y la promoción de los derechos humanos son fundamentales en el entorno escolar.

Sentencia T-478 de 2015: Sergio Urrego No discriminación, Implementación SIUCE Actualización MCE.

Sentencia T-349 de 2016: El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.

Sentencia T-103 de 2017: Esta sentencia de la Corte Constitucional enfatiza la importancia de la convivencia escolar y el derecho de los estudiantes a recibir educación en un ambiente libre de acoso y violencia.

CAPÍTULO III. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 3.1 Escudo

Colores



Amarillo. Simboliza la vida, la verdad, el amor, la felicidad, la humanidad, abundancia, poder, ideales elevados, sabiduría, entendimiento, energía, lógica, inteligencia, disciplina y optimismo.

Azul. Simboliza paz, verdad, cooperación, inteligencia, sabiduría, religión, comunidad, optimismo, fidelidad, flexibilidad y tolerancia.

Verde. Esperanza, crecimiento, espíritu, fertilidad, tranquilidad, frescura juvenil, amistad, compartir, autocontrol y generosidad.

Negro. Fuerza de voluntad, opinión propia, disciplina y protección.

Blanco. Personalidad positiva, equilibrio, optimismo, paz, libertad, espacio y creación.

Figuras

Simbolizan juventud, dinamismo y sociedad en crecimiento.

Computador. Representa la tecnología, informática y las telecomunicaciones que soportan y promueven la integración de las Ciencias Naturales, las Matemáticas, el Arte, la cultura, las Ciencias Sociales.

El átomo. Con su significación de indivisible, para nosotros, simboliza la ciencia, pues la mayoría de los científicos basan sus trabajos en su existencia, así como Dalton con la teoría atómica sentó la base de la ciencia química moderna.

Diseño: Profesor Francisco Cardona Valencia



ARTÍCULO 3.2 Bandera



Dos franjas horizontales. Amarillo oro y verde esmeralda, interrumpidas por un triángulo azul rey con la base junto al mástil y con vértice 1/3 en la horizontal.

Las seis estrellas simbolizan el número de secciones de la Institución.

Diseño: Estudiante Ana Yancely Muñoz Correa

Sección San Martín de Porres

ARTÍCULO 4.3 Himno

I

La Esperanza es un escenario
Donde actúan con paz y hermandad
La familia, maestros y alumnos
Como una gran comunidad

II

La misión siempre posibilita
Un desarrollo humano integral
Educación superior futura
Y la iniciación laboral.

III

Avanzando con la tecnología
La Esperanza, nuestra institución
Se proyecta hacia el futuro
formando alumnos con convicción

IV

Nuestro escudo de verde esperanza
simboliza
La tranquilidad
Amarillo, la sabiduría y el azul, la paz y la
Verdad.

Coro

Entonemos un himno con fuerza
por la educación con calidad todos juntos con
gran ESPERANZA
forjaremos nuestra identidad todos juntos
con
gran ESPERANZA
forjaremos nuestra identidad

Letra y música: Miguel Ángel Ciro Bedoya

Video: Juan Fernando Castrillón

Video:

https://youtu.be/ojyxnzp_Qi8?si=unZKN4EWhrYGJz1W

ARTÍCULO 3.4 Uniformes

Según la sentencia T-366/97, la Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Del mismo modo, la Corte Constitucional determina que “la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno, resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Orientador de la Convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables sanciones, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor”.

En la I E La Esperanza el uniforme es una imagen institucional, por lo tanto, se debe cuidar y respetar. Representa uno de los emblemas mediante los cuales la institución se identifica; Por eso la importancia, la exigencia y la responsabilidad de quienes lo llevan. Además, en esta casa de formación se considera que la presentación personal es una cualidad que el alumno debe interiorizar y demostrar como parte de su formación para ser mejor persona. Por ello, desde la institución los directivos somos muy exigentes en este aspecto y esperamos tengan conciencia clara y la máxima colaboración por parte de los padres de familia o acudiente delegado de las niñas, los niños y jóvenes

Con el uniforme se pretende: Fomentar el orden y la responsabilidad. La no discriminación. Que los

niños, niñas y jóvenes se sientan identificados con la institución. Favorecer la economía de los padres hogar.

Uniforme al 2024 sin tenis negros



Uniforme con cambio de tenis negros a 2025



La **Directiva Ministerial No. 07 de 2010** establece que los establecimientos educativos, con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el orientador de la convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Solo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte. El no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

Por otra parte, es importante recordar que los establecimientos tienen prohibido exigir y por ende los padres de familia no están obligados a:

- Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
- Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento.

- Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la Lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento.
- Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción.
- Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo.
- El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente.

ARTÍCULO 3.5 Textos Escolares

En cuanto a las listas de materiales educativos, que incluyen útiles, uniformes y textos, la mencionada Ley 1269 establece que los establecimientos deberán entregar a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de materiales educativos, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo, en el cual están representados padres, estudiantes y exalumnos. Los establecimientos educativos no pueden exigir que las familias les entreguen los materiales educativos

En términos generales, tal como lo establece el artículo 15 de la Resolución 18066 de 2017, los establecimientos educativos no pueden incurrir en prácticas restrictivas de la competencia en materiales educativos, tales como útiles, uniformes y textos, así como el exigir proveedores, marcas específicas o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores de útiles, uniformes o textos.

ARTÍCULO 3.6 Admisión Y Matrícula

El proceso de admisión para ser estudiante de la Institución Educativa La Esperanza consta de los siguientes pasos:

- Diligenciamiento de ficho de matrícula.
- Presentación de documentación solicitada en secretaría.
- Presentación de entrevista
- Firma de matrícula.
- Proceso de inducción.

La entrevista será presentada ante la rectoría y/o ante la coordinación.

Después de haber sido emitido un concepto favorable en la entrevista se procede a la firma de la matrícula y se realiza un proceso de inducción por parte de la rectoría y la coordinación, para que aquel estudiante nuevo se familiarice con la institución.

ARTÍCULO 3.6.1 Requisitos para estudiantes de preescolar

- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- Documento de identidad: Registro civil, Permiso temporal especial de permanencia y/o

pasaporte.

- Fotocopia de la EPS o certificación del Sisben.
- Fotocopia del carné de vacunas.
- Rh y grupo sanguíneo.
- Fotocopia de la cédula del papá, mamá y/o acudiente.
- Si el estudiante se encuentra en medida de protección (ICBF-CESPA-COMISARIA, otras) se debe traer documento que valide la custodia del menor, emitido por la autoridad competente y copia de la cédula de la persona a cargo.

ARTÍCULO 3.6.2 Requisitos para estudiantes nuevos

- Ficho de matrícula totalmente diligenciado.
- Documento de identidad: Registro civil, Permiso temporal especial de permanencia y/o pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
- Fotocopia de la EPS o certificación del Sisben.
- Fotocopia del carné de vacunas.
- Fotocopia de la cédula del papá, mamá y/o acudiente.
- Si el estudiante se encuentra en medida de protección (ICBF-CESPA-COMISARIA, otras) se debe traer documento que valide la custodia del menor, emitido por la autoridad competente y copia de la cédula de la persona a cargo.
- Certificado de notas (papel membrete) año anterior, en básica primaria.
- Certificado de notas (papel membrete) años anteriores para básica secundaria, de acuerdo al grado.
- En caso de contar con algún diagnóstico se debe presentar los soportes médicos de salud mental, discapacidad, diagnóstico clínico, tratamientos, apoyos y demás procedimientos que tengan hasta el momento.
- Quien tenga soporte del PIAR anexar copia a la documentación requerida.

ARTÍCULO 3.6.3 Requisitos para estudiantes antiguos

- Certificado de afiliación a la EPS.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad para mayores de 7 años, (si cambia de documento)
- Si cambia de acudiente fotocopia de documento de identidad y autorización de matrícula del padre de familia.

CAPÍTULO IV. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 4.1 Perfil Del Estudiante

La Institución Educativa La Esperanza mediante en su proyecto educativo se propone formar estudiantes integrales, críticos, creativos y solidarias, con conciencia de su responsabilidad social y compromiso con la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

El estudiante Esperancista se caracteriza por ser:

- poseedor de habilidades para aprender de manera continua y autodirigida.
- un comunicador efectivo, con la habilidad de expresar sus ideas y sentimientos de manera clara y respetuosa.
- emprendedor, creativo e innovador, capaz de encontrar soluciones a problemas de su comunidad.
- solidario y empático, comprometido con la construcción de una sociedad más justa y equitativa.
- hábil para trabajar en equipo y colaborar con otros.
- autónomo, reflexivo, capaz de analizar críticamente la información y tomar decisiones informadas.

ARTÍCULO 4.2 Perfil Del Docente

El docente Esperancista se caracteriza por tener:

- Dominio de los contenidos curriculares específicos del área de enseñanza, así como el contexto pedagógico y cultural de los estudiantes.
- Habilidad para diseñar y aplicar estrategias pedagógicas y didácticas efectivas, adaptadas a las necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- Habilidad para planificar y estructurar las actividades educativas de manera que se alineen con el currículo y los objetivos de aprendizaje.
- Capacidad para integrar nuevas tecnologías y métodos pedagógicos innovadores que mejoren la calidad del proceso educativo.
- Habilidad para atender a la diversidad en el aula, proporcionando apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales y promoviendo un ambiente inclusivo.
- Habilidad para comunicarse claramente con estudiantes, padres de familia y colegas, facilitando la comprensión y el diálogo abierto.
- Capacidad para colaborar con otros docentes y miembros de la comunidad educativa en el desarrollo y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Habilidad para gestionar conflictos en el aula y promover un ambiente de convivencia y respeto.
- Capacidad para organizar y gestionar el aula de manera efectiva, creando un ambiente de aprendizaje positivo y estructurado.

- Compromiso para mantener los registros del orientador docente de acuerdo a las guías, orientaciones y cronogramas institucionales.
- Compromiso con el desarrollo profesional continuo a través de la formación y actualización en su área de conocimiento y práctica pedagógica.
- Participación activa en la revisión y actualización constante del currículo, para asegurar que sea relevante y efectivo.
- Acompañamiento permanente a la comunidad educativa, en los diferentes procesos institucionales para promover el éxito académico y el bienestar de los estudiantes.

ARTÍCULO 4.3 Perfil Del Directivo Docente

El directivo docente Esperancista se caracteriza por tener:

- Conocimiento profundo de las leyes y normativas relacionadas con la educación en Colombia, como la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 30 de 1992, y los decretos y resoluciones asociados.
- Participación permanente en procesos de formación en temas de gestión educativa, liderazgo, políticas educativas y gestión institucional.
- Capacidad para liderar y motivar al equipo docente y administrativo, así como para influir positivamente en la comunidad educativa.
- Competencias en la gestión administrativa, financiera y curricular de la institución educativa, incluyendo la planificación y la evaluación de procesos educativos.
- Habilidad para comunicarse de manera efectiva con estudiantes, padres de familia, docentes y la comunidad en general.
- Capacidad para mediar y resolver conflictos dentro de la institución educativa, promoviendo un ambiente de respeto y colaboración.
- Actitud proactiva y comprometida con la misión y visión de la institución educativa, así como con el desarrollo integral de los estudiantes.
- Actuar con honestidad y ética en todas las decisiones y acciones relacionadas con la gestión educativa.
- Familiaridad con el reglamento interno de la institución educativa y las políticas educativas nacionales y locales.
- Promover la participación activa de la comunidad educativa en la vida escolar, incluyendo padres de familia, estudiantes y otros miembros de la comunidad.
- Mantener una relación transparente con los distintos sectores de la comunidad educativa y con las entidades de control y supervisión.

ARTÍCULO 4.4 Perfil De La Familia Esperancista

La familia es una institución fundamental que influye significativamente en la personalidad y desarrollo de sus integrantes. Como el grupo primario más importante de la sociedad, la familia desempeña un papel crucial en el proceso de socialización, es la primera institución formadora del individuo, responsable de educar, brindar afecto y acompañamiento, así como proporcionar alimento,

techo y abrigo. Su función es satisfacer las necesidades esenciales de los hijos e hijas.

Por lo tanto, el perfil de los padres, madres o acudientes en nuestra institución debe reflejar las siguientes características:

- Participación Activa: que demuestren interés y se involucren en todas las actividades propuestas por la institución.
- Formación en Valores: que sean familias que eduquen a sus hijos e hijas en el respeto por la vida, la autoestima, los valores éticos y el respeto hacia las personas y la naturaleza.
- Relaciones Positivas: que fomenten buenas relaciones con los profesores y otros miembros de la comunidad, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Compromiso Educativo: capaces de cumplir con su rol como primeros educadores de sus hijos e hijas.
- Diálogo Formativo: Familias que establezcan un diálogo constructivo en el hogar, promoviendo relaciones interpersonales basadas en el amor, el respeto y el cariño.
- Fomento de Competencias Ciudadanas: que impulsen la práctica activa de competencias ciudadanas en sus hijos e hijas.

ARTÍCULO 4.5 Perfil Del Egresado

Los egresados representan el éxito del sistema educativo, mostrando que la enseñanza impartida ha sido efectiva. Además, su experiencia y testimonios pueden inspirar a los estudiantes actuales, sirviendo como modelos a seguir. Los egresados también contribuyen al prestigio de la I.E., al demostrar que han alcanzado logros significativos en sus vidas personales y profesionales. Asimismo, pueden participar activamente en actividades formativas y de apoyo, fortaleciendo la comunidad educativa y fomentando un ambiente de colaboración que beneficia a todos.

Por lo tanto, el perfil de los egresados en nuestra institución debe reflejar las siguientes características:

- Conocimiento amplio en las áreas fundamentales de su formación, así como habilidades críticas y analíticas, que favorezca su accionar en la vida laboral
- Desarrolla competencias como la comunicación efectiva, el trabajo en equipo, la resolución de problemas y el pensamiento crítico.
- Actúa con integridad, respeto y responsabilidad social, siendo consciente de su impacto en la sociedad.
- Capacidad para enfrentar cambios y adaptarse a nuevas situaciones y entornos laborales o académicos.
- Interés por contribuir al desarrollo de su comunidad educativas y participar activamente en iniciativas sociales y culturales.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5.1 Derechos Del Estudiante

Obligatoriedad quienes se matriculen o renueve la matrícula en la Institución Educativa La Esperanza, lo hacen porque se identifican plenamente con su componente misional, filosofía, principios y reconoce este Orientador de la Convivencia como la norma de norma que gobierna los lineamientos educativos y de convivencia social; por esta razón, reconocen lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia. En armonía con los artículos 73 y 87 de la ley 115. Ignorantia Juris Non Excusat, la ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento, artículo 9 código civil y que sus derechos son los siguientes:

- Ser sujeto de su propia educación, participando activamente en su proceso formativo.
- No ser sometido a agresión física ni psicológica.
- Recibir un trato justo, equitativo, humano y respetuoso de toda la comunidad educativa.
- Conocer el Orientador de la Convivencia desde el primer día del año lectivo y recibir información y formación a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- Ser respetado en su dignidad y en sus procesos de formación, en un ambiente de tolerancia, con base en las diferencias individuales y el pluralismo.
- Recibir las clases y demás actividades curriculares en los horarios establecidos y participar en forma activa en ellas. Como también, disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que entorpezca u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
- Utilizar los recursos materiales, ayudas educativas y profesionales de la Institución, de acuerdo con los recursos respectivos.
- Encontrar en el personal docente y directivo docente un verdadero testimonio de calidad humana, de competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética.
- Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de los miembros de la comunidad educativa y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión.
- Contar con asesoría espiritual, formativa, psicológica, comportamental y académica, en el momento en el que lo requiera, y recibir en igualdad de condiciones, las orientaciones necesarias para su formación integral.
- Formular sus propios proyectos personales o grupales, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, P.E.I.
- Expresarse libremente y efectuar los reclamos a que haya lugar, en forma adecuada y respetuosa, siguiendo el conducto regular, teniendo presente los derechos de los demás.
- Defenderse ante las instancias competentes cuando sea llamado a responder por faltas consagradas como tales en el Orientador de la Convivencia Escolar.
- Recibir los trabajos, informes y resultados de las evaluaciones con las observaciones del caso, en un tiempo prudente (diez días hábiles después de presentados), de manera que pueda hacer las correcciones antes de definir el proceso evaluativo del período.

- Conocer con anticipación el cronograma de las actividades académicas, trabajos, talleres, tareas y evaluaciones.
- A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual los miembros de la comunidad educativa debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la Institución, no afecte las buenas costumbres y valores de los demás miembros
- Disfrutar de un ambiente tranquilo, sano y seguro dentro de la institución, que le permita escuchar, comprender y asimilar los contenidos formativos e informativos.
- Participar en las actividades programadas en la Institución.
- A mantener, con todo el personal administrativo, de servicios generales y con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la interacción social de manera cordial y con aceptación.
- Participar en las monitorias y comités para los cuales haya sido elegido oficialmente, y en las actividades académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas en las que ostente la representación oficial, de acuerdo con los reglamentos respectivos. A estos estudiantes no se les tendrá en cuenta las inasistencias causadas en virtud de esta representación, y los docentes acordarán con ellos las fechas de las evaluaciones y trabajos pendientes.
- Presentar peticiones respetuosas a las directivas, educadores y las diferentes instancias de la institución en razón del interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes.
- Recibir respuestas oportunas sobre sus peticiones dirigidas a las directivas y educadores, ya sea personalmente o por medio de sus representantes en los diferentes órganos colegiados de participación.
- Tener otras alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades ordinarias, cuando existan razones de inasistencia justificadas.
- Recibir el carné estudiantil al finalizar el primer período académico, a más tardar. Este no podrá ser retenido por ningún miembro de la Institución, salvo para casos de verificación de identidad el cual será devuelto una vez se le hayan tomado los datos.
- En caso de que cualquier funcionario le solicite el carné, le será devuelto de inmediato,
- Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
- Recibir información científica actualizada, integral e imparcial, mediante metodología que estimule la creatividad y la originalidad.
- Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, para su crecimiento integral.
- Conocer las informaciones consignadas en su ficha de seguimiento o en su hoja de vida y hacer descargos antes de firmarlas.
- Realizar las evaluaciones y trabajos que tenga pendiente por inasistencia a la Institución, previa presentación de la excusa el día de su reintegro. Después de su reintegro tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los docentes las fechas de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes.

- Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres o acudientes, o por los médicos o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- Participar en la elaboración del P.E.I y el Orientador de la Convivencia de acuerdo su nivel de capacidad.
- Beneficiarse de actividades extra-clase, debidamente planeadas y autorizadas.
- Escoger el área o la modalidad teniendo en cuenta los recursos institucionales y el seguimiento realizado por los coordinadores y por los docentes correspondientes.
- Recibir información oportuna y adecuada sobre las alternativas ocupacionales y profesionales.
- Tener entrevistas de asesorías profesionales, familiares y académicas con el coordinador asignado a cada sección.
- Participar de manera consciente y democrática en los diferentes órganos del gobierno escolar.
- Participar en las diferentes actividades de la institución siempre que cumpla los requisitos exigidos y cuando reúna las condiciones exigidas para todas ellas, y presente autorización escrita de los padres o acudientes cuando la actividad lo requiera. Este derecho está condicionado a los siguientes:
 1. El estudiante debe elegir y ser elegido en los distintos organismos colegiados, teniendo en cuenta los requisitos legales, el PEI y el Orientador de la Convivencia.
 2. Participar en las revocatorias de mandatos de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 3. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del Colegio.
 4. Participar en la evaluación institucional mediante el instrumento integrado de evaluación, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 5. Participar en las en las salidas escolares formativas.
- Recibir orientación para la interiorización y la vivencia de valores personales y sociales, en su proceso formativo y académico, a través de los proyectos educativos institucionales.
- Recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana. Disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- Presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia cuando ha sido suspendido temporalmente de clases. Estas evaluaciones las presentará a su regreso durante un número de días igual al de la suspensión.
- Recibir las clases durante todo el tiempo estipulado y disfrutar del descanso en el horario establecido.
- Utilizar los procedimientos para la solución de conflictos establecidos y reglamentados en este Orientador de la Convivencia Escolar.
- Utilizar los espacios físicos de la Institución para realizar actividades académicas y complementarias, de acuerdo con la reglamentación establecida.

- A un debido proceso según establecido en el Orientador de la Convivencia y en el P.E.I.
- Utilizar los recursos de reposición y apelación, cuando le sea aplicada una sanción de tipo comportamental o académica.
- Solicitar la aplicación del debido proceso cuando se le impute la comisión de una falta comportamental o académica.
- Recibir información sobre las fechas de las actividades de refuerzo y superación y las de apoyo y los resultados de las mismas.
- Estar informados respecto al proceso educativo institucional, políticas, estrategias, planes, resoluciones, acuerdos y decisiones tomadas por las autoridades administrativas competentes.
- Enterarse antes de finalizar la jornada, si habrá clases al día siguiente o en los próximos días, cuando los docentes se acojan a la convocatoria sindical de no laborar.
- Solicitar los estímulos establecidos en el Orientador cuando estos no sean reconocidos, siempre y cuando justifique que se los merece.
- Practicar el deporte, de acuerdo a los reglamentos y al sano esparcimiento.
- Recibir orientación sobre el cuidado de la salud personal y comunitaria.
- Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios de la institución.
- Recibir educación y orientación sobre el cuidado del medio ambiente.
- Conocer los precios aprobados por el Consejo Directivo de los artículos que se venden en las tiendas y cafeterías de la institución.
- Solicitar estrictas normas de higiene en el manejo de los alimentos ofrecidos o vendidos en el restaurante o cafeterías.
- Contar con servicios sanitarios en buen estado, aseados y con suficiente agua.
- Recibir inducción en el primer mes de clases, en caso de ser un estudiante nuevo.
- Conocer y disenter oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
- Elegir y ser elegido democráticamente como representante al gobierno escolar.
- Pensar libremente y desarrollar su personalidad sin más límites que los deberes y derechos estipulados en el Orientador de la Convivencia y en la Constitución Política.
- Recibir información sobre los procesos de evaluación y promoción.
- Recibir reconocimientos públicos cuando destaque en sus actuaciones sobresalientes en lo deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, en todos los niveles territoriales
- Conocer los objetivos y programación de cada asignatura al inicio del año lectivo: el plan de estudios, logros fundamentales, criterios y sistemas de evaluación y procesos metodológicos, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad

- Tener a su servicio la biblioteca de la Institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus actividades formativas.
- Disentir respecto a las opiniones de sus compañeros y docentes con el debido respeto.
- Recibir formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, corporal, sociopolítica y ambiental.

ARTÍCULO 5.2 Deberes Del Estudiante

Todo estudiante legalmente vinculado a la institución educativa La Esperanza, no solo gozan de los derechos lo establecido en la norma de normas, y las leyes, sino también de los consignados en el Orientador de la Convivencia, sino que también, deben cumplir con los siguientes deberes Ellos son:

- Asistir puntual y cumplidamente a las clases y actividades que la Institución programe para cada día o para ocasiones especiales.
- Permanecer en la Institución en la jornada que se le asigne. En caso de permanencia en la jornada contraria, solicitar el respectivo permiso al Coordinador previa explicación por escrito de las actividades que va a realizar.
- Acudir de manera puntual a las citaciones hechas por directivos, docentes o personal administrativo.
- Movilizarse con prontitud, orden, prudencia y educación al ingresar a la Institución, a los actos comunitarios y al aula de clase, lo mismo que al retirarse de ellos.
- Presentar al coordinador y a los docentes excusa escrita firmada por padre, madre o acudiente, expresando la fecha y el motivo de la inasistencia, el día de su reincorporación a la institución. Anexar certificado médico en caso de incapacidad, y desatrasarse.
- Acordar con el profesor la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas durante su ausencia a clases, cuando haya presentado oportunamente la excusa.
- Entrar y salir de la institución únicamente por la portería.
- Solicitar permiso por escrito al Coordinador de la Sección respectiva, cuando necesite ausentarse de la Institución. A los estudiantes solo se les permitirá salir de la Institución en compañía de su papá, su mamá, el acudiente o una persona mayor de edad debidamente autorizada.
- Presentar oportunamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos y diversas actividades académicas.
- En caso de faltar a la institución, averiguar con los compañeros los trabajos, tareas y evaluaciones asignadas durante su ausencia.
- Realizar las actividades asignadas por el profesor o el coordinador, cuando por razones de fuerza mayor el grupo se quede solo.

ARTÍCULO 5.2.1 Reglas de información

Artículo 17 numeral 2 decreto 1860/94, artículo 21 ley 1620/2013

- Presentar a los docentes la autorización para ausentarse de clase, firmada por el Coordinador cuando sea el caso.
- Informar oportuna y claramente a su padre, madre o acudiente sobre las reuniones que programe la institución, ya sea de índole informativo, formativo o para el análisis de su desempeño.
- Tener en cuenta al coordinador de la sección y al director de grupo en la programación de las actividades culturales, sociales y recreativas.
- Recordar a su padre, madre o acudiente los compromisos adquiridos con la Institución en el momento de la matrícula.
- Velar por la seguridad de la Institución informando a quien corresponda sobre cualquier anomalía.
- Utilizar las carteleras destinadas para el uso de los estudiantes, cuando se trate de dar avisos, informaciones, propagandas o libre expresión de su pensamiento, dentro de las normas de respeto a los demás.
- Participar activamente en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral de la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 5.2.2 REGLAS DE COMPORTAMIENTO

Decreto 1860/94 Art. 17 Numeral 3

- Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa, evitando apodos, alias o insultos.
- Respetar las creencias, opiniones y puntos de vista de los demás, así no esté de acuerdo con ellos.
- Cuidar y conservar las instalaciones, equipos y materiales de la Institución.
- Respetar las pertenencias de los demás
- Restituir, reparar o reponer el daño causado a bienes de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa.
- Permanecer durante los descansos y el tiempo libre en los sitios que se determinen, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
- Cuidar, respetar, conservar y valorar todos los trabajos de los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la buena imagen de la Institución mediante un comportamiento adecuado dentro y fuera de ella.
- Portar permanentemente el carné estudiantil actualizado y presentarlo al docente y al

personal administrativo o de servicios que lo solicite.

- Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, entre otros.
- Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución.
- Cuando se trate de actividades para beneficio institucional, éstas deben estar previamente autorizadas por la Rectoría o la Coordinación.
- Acatar las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales, utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos y evitar la agresión física, verbal y el dolo.
- Entrar a los laboratorios y talleres solamente cuando sea autorizado por la persona competente.
- Abstenerse de participar en desórdenes dentro o fuera del plantel, y de inducir a otras personas a ello.
- Abstenerse de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por su propia cuenta y/o por intermedio de otras personas.
- Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos durante las clases, en aulas y otras dependencias como: laboratorios, talleres, biblioteca, patio salón y salas de sistemas.
- Respetar las filas o turnos para la compra y/o recepción de comestibles.
- Pagar el precio estipulado por los productos que consuma en las tiendas de la institución.
- Informar oportunamente las anomalías, primero al personal de la tienda y luego a Coordinación.
- Devolver el carné que lo acredita como estudiante, al cancelar el derecho de matrícula.
- Abstenerse de portar radios, grabadoras y otros elementos que distraen su atención y la de sus compañeros.

ARTÍCULO 5.2.3 Reglas de rendimiento académico

- Hacer el esfuerzo necesario y dedicar el tiempo suficiente para alcanzar los logros en los diferentes procesos de aprendizaje.
- Utilizar provechosamente el tiempo libre sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos, visita a otras aulas a través de ventanas o de puertas.
- Ponerse al día en la presentación de evaluaciones, tareas y demás actividades académicas, cuando ha faltado a clase.
- Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir pago por elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.
- Cumplir con las tareas, labores y trabajos propios de su proceso formativo y académico.
- Respetar y promover la participación ordenada, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el efectivo aprendizaje.

- Aceptar las observaciones e indicaciones de los monitores cuando el profesor no se encuentre presente en el aula de clase.
- Atender las sugerencias e indicaciones que se le formulen con relación a su asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
- Conocer, respetar y acatar el Orientador de la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 5.2.4 Pautas sobre el cuidado del medio ambiente escolar

Decreto 1860/94 Art. 17 Numeral 3

- Preservar, mejorar y recuperar el ambiente dentro y fuera de la institución.
- Participar activamente en las campañas de aseo y ornamentación de la institución.
- Depositar las basuras en las canecas destinadas para tal fin.
- Hacer uso correcto de los servicios sanitarios y abstenerse de rayar las paredes.

ARTÍCULO 5.2.5 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE LA SALUD PÚBLICA

Decreto 1860/94, Ley 1453 de Mayo 31 de 2011 Art. 17 Numeral 1

Los estudiantes de la Institución Educativa La Esperanza deben tener en cuenta las siguientes reglas de Higiene y Salud:

- Abstenerse de portar, consumir o distribuir cigarrillos, licores, estupefacientes, alucinógenos, y toda clase de sustancias psicoactivas, material pornográfico, armas y sustancias explosivas y químicas.
- Atender toda medida profiláctica y de seguridad que la institución imparta con el fin de cuidar la salud individual y pública.
- Llevar limpio y adecuadamente el uniforme del Colegio.
- Utilizar adecuadamente los baños, dejar el sanitario limpio, cerrar la llave después de lavarme las manos y al tomar agua, utilizar la cantidad de papel higiénico necesario, colocar el jabón en su sitio.
- Por seguridad en las zonas aledañas a las escalas y rampas, se recomienda abstenerse de correr, ni realizar juegos bruscos.
- Hacer un correcto uso de las duchas.
- Dejar las sillas y las Comisiones de la cafetería en el orden adecuado.
- Llevar la bandeja del almuerzo al sitio asignado y depositar los alimentos adecuadamente en los sitios destinados para esto.
- Abstenerse de masticar goma de mascar por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios.
- No mostrar conductas que pongan en peligro la vida, como por ejemplo, sentarse en los aleros, subirse a los muros, deslizarse por los pasamanos de las escalas, subirse y transitar por techos y sitios peligrosos, jugar en zonas comunes como pasillos.
- Manejar adecuadamente los residuos de acuerdo a lo aprendido en los proyectos y

campañas de reciclaje.

- Mantener el cuerpo debidamente limpio, en especial el cabello.
- Abstenerse de realizar sexo y excesivas manifestaciones amorosas dentro de la institución

ARTÍCULO 5.2.6 Normas en la utilización del transporte escolar

Para la óptima utilización de la estrategia de Transporte Escolar contratada por la Secretaría de Educación de Medellín, con el objetivo de facilitar la movilidad de los estudiantes desde su residencia hacia la institución educativa y viceversa.

Para garantizar una prestación adecuada, los estudiantes y padres de familia deberán suscribir el compromiso para el cumplimiento del reglamento de transporte establecido por la Institución Educativa, el cual contempla los siguientes aspectos:

- Mantener un trato cordial y respetuoso con el monitor (a), conductor (a) y sus compañeros, de acuerdo al orientador de la convivencia.
- Esperar en el sitio establecido por el coordinador de sección o docente encargada a la hora de salida para abordar el vehículo y evitar retrasos; si los retrasos son reiterados la ruta podrá iniciar su recorrido y el estudiante deberá permanecer en la sede hasta que sea recogido por sus padres y/o acudientes.
- Los alumnos no pueden cambiar de ruta asignada por el coordinador de sección.
- La salida anticipada de un estudiante del colegio será reportada a la monitora del transporte.
- Dentro del vehículo deberán permanecer sentados, evitando: consumir alimentos o bebidas, gritar, sacar alguna parte del cuerpo por una ventana, lanzar objetos por las ventanillas, malos tratos verbales o realizar actos que atenten contra la integridad moral y física de los peatones y demás ocupantes del vehículo.
- Ocupar siempre la silla asignada por la monitora del vehículo y responder por los daños que le ocasione por su comportamiento.
- Colaborar con el aseo interno del vehículo, evitando botar basura dentro de este.
- En caso de que se presenten situaciones que atenten contra el orientador de la convivencia, se atenderán conforme a este y podrá incluir sanciones que contemplen la pérdida del beneficio por mala utilización.
- Cualquier novedad con la utilización del transporte, ya sea, no utilización o cambio de lugar de recogida, se autorizará con previa solicitud escrita de los padres o acudientes; siempre y cuando el sitio corresponda a otra parada establecida.
- Los reiterados actos de indisciplina en contra de compañeros, monitor y conductor serán causal de suspensión del servicio de transporte.
- Los acudientes deberán entregar y recibir a los estudiantes en las paradas y horas estipuladas por el transportador, en caso de que el acudiente no pueda cumplir con este numeral, deberá informar por escrito a la monitora de transporte y al coordinador de sección.

ARTÍCULO 5.3 Derechos Del Docente

- Recibir un trato equitativo sin ser discriminado por sus creencias, su condición social o étnica, sin que éstas atenten contra los demás y a recibir buen trato de parte de toda la

comunidad.

- Ser informado, atendido y escuchado oportunamente por los demás miembros de la comunidad educativa.
- Hacer uso de los permisos y licencias otorgadas por la Ley.
- Recibir asignación laboral y horarios en concordancia con las normas vigentes y el área de especialización.
- Expresar libremente sus pensamientos, conservando el debido respeto por la dignidad de las personas y la institución.
- Hacer uso del conducto regular para solucionar situaciones que se presenten a nivel institucional.
- Establecer relaciones en el marco del respeto mutuo con los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Todos los derechos establecidos en las normas que regulan la labor como docente y servidor público vigentes.
- Se le evalúe bajo los principios de objetividad, confiabilidad, universalidad, pertinencia, transparencia, participación y concurrencia.

ARTÍCULO 5.4 Deberes Del Docente

- Dar un trato justo y respetuoso a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Atender en forma oportuna, los reclamos y sugerencias de los miembros de la comunidad educativa.
- Suministrar información sobre los casos disciplinarios que remite a la Coordinación.
- Respetar la dignidad y los procesos de maduración del estudiante, en un ambiente de tolerancia.
- Cumplir con las labores académicas durante el horario establecido mediante una metodología que permita la participación de los estudiantes.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del Orientador de la Convivencia Escolar.
- Prestar asesoría académica y formativa a los estudiantes que lo requieran durante toda la jornada laboral establecida.
- Cumplir con los turnos de acompañamiento en los descansos, actos cívicos, restaurante y demás eventos institucionales.
- Devolver los trabajos, informes y evaluaciones con la respectiva retroalimentación, en un tiempo prudente de diez días hábiles, de manera que el estudiante tenga la oportunidad de superar sus insuficiencias antes de definir el proceso evaluativo del período.
- Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares y memorandos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y a la ley.

- Atender a estudiantes y a padres de familia, fuera del aula de clase, dentro de su jornada laboral, en los espacios disponibles dentro del horario de clases asignado por la coordinación de cada sección.
- Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas para su formación y participar en ellas.
- Ofrecer información científica actualizada, integral e imparcial, mediante metodología que estimule la creatividad y la originalidad.
- Dar a conocer a cada estudiante las informaciones consignadas en su ficha de seguimiento y/o en su hoja de vida, antes de ser firmada por éste.
- Respetar el desarrollo de los procesos de elección democrática de los estudiantes, evitando cualquier tipo de influencia.
- Participar en la orientación permanente de los estudiantes como apoyo en la apropiación de valores personales y sociales.
- Utilizar efectivamente el tiempo dispuesto para cada periodo de clase o actividad académica, de acuerdo a las orientaciones dadas por la coordinación de cada sección.
- Informar acerca de la situación académica, comportamental y de asistencia de los estudiantes, cuando sea requerida por los padres de familia, por la Coordinación o por cualquier otra instancia institucional.
- Acordar con los estudiantes las fechas de las evaluaciones y trabajos no presentados debido a su participación en monitorias, comités, y representación institucional en actividades académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas.
- Informar oportunamente y por el conducto regular sobre su ausencia a la Institución, presentando las evidencias pertinentes.
- Asistir puntualmente a las reuniones que sea convocado en su jornada laboral y permanecer durante toda la sesión.
- Realizar el proceso de seguimiento académico, disciplinario y de convivencia en el Observador del Estudiante (físico) de acuerdo a este orientador de la convivencia y siguiendo la “guía 1 para el diligenciamiento del observador del estudiante, versión 2024” institucional diseñada para tal fin.
- Dar información oportuna a la comunidad educativa sobre las fechas de las actividades de refuerzo y superación y las de apoyo.
- Informar oportunamente al estudiante sobre los procesos de evaluación y promoción en su asignatura.
- Respetar la diversidad de pensamiento y de opinión de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Mantener actualizados los registros del Orientador Docente en la carpeta de la nube (Drive) asignada por la coordinación de cada sección, de acuerdo a las guías o recomendaciones institucionales.
- Responder por el correcto uso y conservación de los espacios físicos, bienes y material didáctico a su cargo.

- Informar a los estudiantes, al inicio del año lectivo, el programa de la asignatura, logros fundamentales, criterios y sistemas de evaluación y procesos metodológico

ARTÍCULO 5.4 Derechos Del Directivo Docente

Directiva Ministerial 02 del 19 de enero de 2006

- Recibir un trato respetuoso y cordial de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer previamente toda anotación que se consigna en su hoja de vida, así como la evaluación de su desempeño y los mecanismos utilizados para su control.
- Elegir y ser elegido democráticamente como representante de los docentes ante los diferentes organismos y comités institucionales.
- Recibir apoyo de la dirección para liderar proyectos que contribuyan a la cualificación académica y al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.
- Participar en procesos de formación orientados a su cualificación personal, académica y pedagógica.
- Recibir información oportuna de las diferentes dependencias administrativas sobre actividades que se desarrollan en la institución relacionadas con su desempeño como directivo docente.
- Obtener en forma oportuna los recursos didácticos necesarios para el desempeño de sus labores y actividades encomendadas.
- Hacer críticas constructivas y dar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.
- Participar en la celebración institucional del Día del Educador.
- Exigir respeto a sus derechos de acuerdo a la Constitución y la ley.
- Asociarse, citar a asambleas informativas o deliberativas sobre asuntos de interés general, previa consulta con el Rector.

ARTÍCULO 5.5 Deberes Del Directivo Docente

- Mantener una actitud de respeto y tolerancia hacia los estudiantes, colegas y padres de familia.
- Actualizar conocimientos y habilidades para mejorar la gestión educativa.
- Participar en actividades de capacitación y formación continua. _
- Asignar y supervisar tareas a los docentes y personal administrativo.
- Hacer seguimiento al desempeño del personal a su cargo
- Supervisar y apoyar la planificación y desarrollo de los planes de estudio, SIEE y demás elementos del PEI.
- Proporcionar retroalimentación y apoyo a los docentes, tanto en procesos académicos, como de convivencia.
- Coordinar la evaluación y promoción de estudiantes.

- Coordinar la infraestructura y mantenimiento.
- Comunicarse efectivamente con padres y madres de familia.
- Fomentar la participación activa de los estudiantes.
- Respetar la confidencialidad y privacidad.
- Evitar cualquier forma de discriminación o acoso.
- Promover valores de respeto, honestidad y responsabilidad, así como cumplir con los principios de justicia y equidad.

ARTÍCULO 5.6 Derechos De La Familia Esperancista

Decreto 1860/94 Art. 30 y 31, Decreto 1290/09 Art. 45, Ley 1620/2013 Art. 12, Ley 1269 de 2008, Directiva Ministerial 07 del 19 de Febrero de 2010, Circular Ministerial 02 de 2006

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. Recibir los informes periódicos de evaluación. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Elegir y ser elegido en los cargos directivos de la Asociación de Padres de familia y en los órganos directivos de La Institución Educativa, de acuerdo con el Decreto 1860 y los estatutos de la asociación de padres de familia.
- Ser escuchados y atendidos en las solicitudes y reclamos que presenten y obtener respuesta oportuna a los mismos.
- Conocer en forma oportuna los informes de valoración de los procesos y del comportamiento de sus hijos.
- Utilizar responsablemente las instalaciones de la institución, atendiendo las disposiciones del Consejo Directivo en este sentido.
- Recibir un trato respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser atendidos por directivos y docentes en la fecha, hora y lugar establecidos para dialogar sobre el desempeño de sus hijos, previa presentación de la cita.
- Reclamar certificados y papelería en la Secretaría del plantel y recibirlos oportunamente, de acuerdo con el reglamento de esta dependencia y el Código Contencioso Administrativo.
- Utilizar los recursos que el Orientador de la Convivencia Escolar les concede para la participación democrática.
- Recibir explicaciones sobre problemas detectados en el funcionamiento de la institución y estudiar con la instancia competente la solución posible.
- Recibir información oportuna sobre los procesos formativos que se desarrollan en la institución y participar activamente en ellos.
- Recibir de todos los estamentos Esperancistas el apoyo a los proyectos y procesos de la Asociación y del Consejo de Padres, de acuerdo con los recursos institucionales, siempre y cuando redunden en beneficio de la comunidad educativa.

- Presentar y participar en propuestas y proyectos que beneficien a la comunidad educativa.
- Participar en la conformación, formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- En cumplimiento a la ley 24 de 1987, circular 02 de 2006, circular 03 de 2014, circular 01 de 2016 y directiva ministerial N°07 de 2010, plantea al momento de la matrícula la lista básica de útiles escolares de uso pedagógico: borradores, sacapuntas, lápices, lapiceros, cuadernos, colores, regla, escuadra, transportador.

ARTÍCULO 5.7 Deberes De La Familia Esperancista

Ley 115/94 Art. 7, Decreto 1860/94 Art. 3, Ley 1098/206 Art. 44, Decreto 1290/09 Art. 46, Ley 1620/2013 Art. 5 Numeral 2

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- Firmar la matrícula de su hijo. En caso de incapacidad física, puede autorizar por escrito a una persona mayor de edad, con firma y número de documento de identidad, tanto del padre o de la madre de familia como del delegado.
- Renovar la matrícula al comenzar cada año lectivo en las fechas estipuladas, de lo contrario, el estudiante perderá su cupo en la Institución.
- Enviar a su hijo a la institución puntualmente y con los implementos de estudio necesarios.
- Dotar oportunamente a su hijo con los uniformes adoptados por la institución y vigilar que los vista adecuadamente, según normas establecidas.
- Participar en forma activa y responsable del consejo de Padres de Familia, Escuela de Padres, comités y proyectos que funcionen en la institución como una forma de contribuir a la calidad del servicio educativo.
- Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y participar en las acciones de mejoramiento programadas.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- Acudir oportunamente a las citaciones que haga la institución.
- Hacer uso de los conductos regulares establecidos en la institución para el abordaje de cualquier situación relacionada con el proceso educativo de su hijo.
- Colaborar con la institución educativa en el proceso de formación de sus hijos.
- Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- Informar oportunamente y por escrito al Coordinador y/o director de grupo los motivos de inasistencia de su hijo.

- Enviar comunicación escrita al Director de grupo y/o al Coordinador de la Sección si el hijo debe ausentarse de la institución en su jornada de estudio.
- Asistir a las reuniones programadas por la institución para la entrega de informes académicos, comportamentales y a encuentros formativos.
- Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Pagar los daños causados por su hijo a otras personas o a sus bienes, a la planta física o a los enseres de la Institución.
- Fomentar en su hijo el acatamiento de las normas del buen convivir y el respeto a toda la comunidad educativa.
- Analizar y comprometerse con el Orientador de la Convivencia Escolar como un instrumento que regula y orienta la vida social escolar.
- Solicitar cita con anticipación cuando necesite ser atendido por algún miembro de la institución.

ARTÍCULO 5.7.1 Deberes especiales

- Promocionar la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, reforma del código penal y demás normas vigentes, deberá y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del orientador de la convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el orientador de la convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el orientador de la convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

ARTÍCULO 5.8 Derechos Del Personal Administrativo

- Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Sostener diálogos oportunos con las directivas de la institución en los que se les comuniquen las deficiencias y los aciertos relacionados con
- Hacer críticas constructivas y dar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.
- Ser atendidos en forma oportuna cuando presenten informaciones sobre anomalías que existan en la Institución.
- Ser valorados y respetados personalmente y por el trabajo que realizan.
- Recibir los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor.
- Ser tratados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño.
- Recibir capacitación adecuada acorde a su trabajo y disponer del tiempo requerido para asistir a ella.
- Participar en la programación que la institución organice para celebrar el día clásico del cargo correspondiente de todo el personal de la institución.
- Participar en actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Hacer los reclamos que estimen pertinentes en el ejercicio de su labor.

ARTÍCULO 5.9 Deberes Del Personal Administrativo

- Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad educativa.
- Mantener buenas relaciones sociales y de trabajo con sus compañeros.
- Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
- Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
- Demostrar un comportamiento ético y moral en su vida laboral.
- Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.
- Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y todos los demás bienes de la Institución, y rendir oportunamente cuentas de su utilización.
- Respetar las diferentes formas de pensamiento de los demás miembros de la comunidad educativa, así no los comparta.
- Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la Institución.

- Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que se le dan.
- Participar en los proyectos institucionales que convergen en bien de su ejercicio profesional y de la institución.
- Respetar y cumplir la Constitución Colombiana, las leyes y sus respectivas reglamentaciones.

CAPÍTULO VI. EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa La Esperanza, está fundamentado en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 y otras normas que fomentan la participación activa de estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia, en la gestión y el gobierno de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 6.1 Órganos Del Gobierno Escolar

Según el Decreto 1075 de 2015 que compiló la legislación educativa, define en su artículo 2.3.3.1.5.2. la obligatoriedad del Gobierno Escolar: *Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa*, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

El gobierno escolar es elegido por votación para el periodo de un año lectivo y seguirá cumpliendo sus funciones hasta cuando se elija uno nuevo al año siguiente.

La institución tendrá un Gobierno Escolar conformado por los siguientes órganos como lo determina el decreto 1860 de 1994, en sus artículos 20, 21,22, 23, 24,25, 29, 30 y 31, así:

- El Rector.
- El Consejo Directivo.
- El Consejo Académico.

Además, existen otros órganos colegiados como:

- Consejo de padres.
- Consejo de estudiantes.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Comité de Permanencia escolar.

ARTÍCULO 6.1.1 El rector

Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

ARTÍCULO 6.1.1.1 Funciones del rector

- Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el orientador de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 6.1.2 Consejo directivo

Las funciones del Consejo directivo se encuentran consagradas en la Ley 115 del 1994, el Decreto 1860 de 1994 y Decreto 4791 de 2008, entre ellas se encuentran:

Es la instancia superior administrativa y académica de la institución y deberá elegirse dentro de los primeros sesenta (60) días del año lectivo. Está integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 6.1.2.1 Funciones del consejo directivo

- a) Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b) Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución después de haber agotado los procedimientos previstos en el Orientador de la convivencia.
- c) Adoptar el orientador de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- f) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- g) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- h) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- i) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- j) Fomentar la conformación de asociaciones de estudiantes y padres de familia.
- k) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la institución.
- l) Hacer reunión mensualmente, con un objetivo determinado con anterioridad y cuando sea necesario, hacerla extraordinaria.
- m) Proveer materiales y recursos a los docentes para el correcto desempeño de sus labores en la institución.
- n) Aprobar el plan anual de actualización del personal docente presentado por el rector.
- o) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- p) Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 6.1.3 Consejo académico

Este consejo es convocado y presidido por el Rector. Es la instancia institucional, deberá elegirse dentro de los primeros sesenta (60) días del año lectivo. Está conformado por:

- El Rector o su delegado, quien lo preside.
- La Coordinadora Académica
- Los Coordinadores de Secciones.
- Los coordinadores de áreas, de modelos flexibles y media técnicas

ARTÍCULO 6.1.3.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. Servir como ente consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, realizando las modificaciones y ajustes de acuerdo con la normatividad vigente.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su correcta ejecución.
- d. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- e. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes con relación a las evaluaciones, de acuerdo con los artículos 50 y 56 del decreto 1860 de 1994.
- f. Supervisar el proceso general de evaluación, para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
- g. Las demás funciones afines y/o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

ARTÍCULO 9.2 Otros Órganos Colegiados

ARTÍCULO 6.2.1 Consejo de padres

Este es elegido por la Asamblea General de Padres de Familia, está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada una de las sedes educativas que hacen parte de la Institución Educativa, con lo establecido el Proyecto Educativo Institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector la institución educativa convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el orientador de la convivencia.

ARTÍCULO 6.2.1.1 Funciones del consejo de padres de FAMILIA

Según el Decreto 1286 de 2005, corresponde al consejo de padres de familia:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;

- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES;
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad;
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- Presentar propuestas de mejoramiento al orientador de la convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción;
- Elegir los dos representantes de los padres de familia al comité escolar de convivencia, consejo directivo y demás espacios institucionales.

ARTÍCULO 6.2.2 Consejo De Estudiantes

Está conformado por un estudiante de cada nivel, quien a su vez es elegido por votación en la asamblea de estudiantes. La asamblea de estudiante, está conformada por un estudiante de cada grupo y este es elegido por el grupo del cual hace parte.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El consejo de estudiantes, debe de ser elegido dentro de las cuatro (4) primeras semanas del año lectivo. Su seguimiento lo hace el proyecto de democracia.

ARTÍCULO 6.2.2.1 Funciones del consejo de estudiantes

Según del Decreto reglamentario 1860, señala para los consejos de estudiantes las siguientes:

- Darse su propia organización interna; esta función establece claridad meridiana en relación con la independencia y autonomía de que gozan los consejos de estudiantes en relación con los demás órganos del gobierno escolar.

- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, para que sean analizadas y discutidas. El Consejo de estudiantes es el agente activo en este caso, es el quien cursa las invitaciones a los demás estudiantes para oír propuestas acerca de la marcha institucional y a personalidades que a su juicio tenga algo que aportarles en pro del cumplimiento de su loable labor.

Otras funciones

- El Consejo de estudiantes actúan como un órgano de representación de los estudiantes, asegurando que sus voces y necesidades sean escuchadas en las decisiones de la institución.
- Los estudiantes que hacen parte del consejo de estudiantes, pueden participar en la formulación de políticas y normativas que afectan su vida escolar, promoviendo un ambiente de colaboración.
- El Consejo de estudiantes promueven el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a un clima escolar positivo.
- Organizan eventos y actividades que fomentan la integración y el desarrollo de habilidades sociales.
- Realizan campañas de sensibilización sobre temas como convivencia escolar, mediación escolar, derechos humanos, inclusión, medio ambiente y salud, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes.
- Recogen inquietudes y sugerencias de sus compañeros, presentando propuestas para mejorar las condiciones académicas y sociales en la institución.
- Las demás actividades a fines o complementarias con las anteriores que le atribuya el orientador de la convivencia.

ARTÍCULO 6.3 Jornada De Democracia Escolar – Día D

ARTÍCULO 6.3.1 Organización Electoral

Las directivas institucionales protegerán el ejercicio de derecho al voto, otorgando plenas garantías a los estudiantes en el proceso electoral y actuando con imparcialidad, de tal manera que ningún candidato pueda derivar tener ventaja sobre los demás. Para tal fin, deben constituirse las siguientes instancias:

ARTÍCULO 6.3.2 Comité Electoral

Es la instancia encargada de planear, regular y desarrollar las distintas fases del proceso electoral en cada institución educativa.

Se conformará por un directivo, dos docentes (entre ellos el de democracia escolar), un

representante de los padres de familia, dos representantes de los estudiantes y el profesional de apoyo institucional (en los casos que aplique).

Esta instancia debe ser oficializada por el Rector de la institución, dinamizada por el docente de democracia escolar.

ARTÍCULO 6.3.3 Jurados De Votación

Son los padres y madres de familia, estudiantes, docentes y egresados que, en representación de la comunidad educativa, están al frente de todo el proceso de elecciones con el fin de garantizar la transparencia de la jornada electoral.

Se encargan de recibir a los votantes, validar la identidad de cada estudiante mediante el documento de identificación en el MASTER, registrar a cada elector en las listas proporcionadas por el comité electoral para su firma, entregar los tarjetones o el equipo de cómputo, contar los votos de sus respectivos puestos de votación, consolidarlos de forma escrita y entregar al comité electoral los resultados una vez finalice el proceso de votaciones.

NOTA: los jurados de votación deben convocarse y elegirse previamente según criterios y metodologías concertadas por el comité electoral.

ARTÍCULO 6.3.4 Testigos Electorales

Son los veedores internos del proceso electoral, que representan a los estudiantes que se inscribieron como candidatos a personería o contraloría.

Tienen la función de vigilar el proceso de las votaciones y de los escrutinios, formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades, sin inferir directamente en la función de los jurados de votación.

Cada candidato podrá inscribir a los testigos electorales (estudiantes de grados superiores) ante el docente de democracia escolar, pero sólo podrá permitirse un testigo por cada mesa o punto de votación. Los testigos no podrán en ningún momento insinuar o influir por cualquier medio el voto de los estudiantes, pues se puede generar la anulación de los votos que ese candidato saque en la mesa o puesto de votación.

ARTÍCULO 6.3.4 Comité Veedor

Está conformado por las distintas dependencias que integran la Mesa Distrital de Democracia Escolar: Personería, Contraloría y Alcaldía de Medellín.

Se encargará de garantizar que el proceso electoral se esté llevando en la institución educativa, con la finalidad de recibir e informar cualquier tipo de anomalía o irregularidad durante la jornada de elecciones.

ARTÍCULO 6.3.5 Circunstancias Especiales

ARTÍCULO 6.3.5.1 Fraude Electoral.

Se configurará como fraude electoral, cualquier acción encaminada a impedir, manipular, esconder o modificar los resultados electorales o la votación. El estudiante candidato que sea

sorprendido o que su responsabilidad sea probada en uno de los anteriores supuestos, quedará inmediatamente excluido del proceso electoral.

ARTÍCULO 9.3.5.2 Empate.

El empate electoral se puede presentar cuando dos candidatos que concursan para el mismo puesto, sacan igual número de votos. En estos casos, la elección del candidato ganador se podrá hacer:

Por suerte: se pondrá los nombres de los candidatos empatados en una de las urnas y un directivo, en presencia de jurados y testigos, extraerá de ella el nombre del ganador.

Hacerse nuevas elecciones exclusivamente con los dos estudiantes candidatos empatados.

ARTÍCULO 6.3.5.3 Revocatorias De Mandato.

Esta figura es un derecho constitucional y se aplica para quienes hayan sido elegidos por mecanismos de elección popular, que en el contexto escolar serían los personeros o contralores escolares. Por el contrario, la revocatoria de mandato no aplica para los representantes estudiantiles ante el consejo directivo, ni para los líderes de mediación y permanencia escolar a quienes se aplica la destitución directa por incumplimiento comprobado de sus funciones.

La revocatoria puede ser solicitada por cualquier estudiante mediante carta dirigida al comité electoral de la institución educativa, en donde se expresen los motivos por los cuales se argumenta la revocatoria, las pruebas en las cuales están sustentados y las firmas de mínimo el 40% de los estudiantes que hayan votado.

Será el consejo directivo quien después de analizar las pruebas, tome la decisión de revocar al candidato en cuestión, verificando previamente la autenticidad de las firmas recogidas. El mismo consejo directivo, en la misma acta, nombrará como remplazo al segundo más votado para el respectivo puesto.

ARTÍCULO 6.3.5.4 Anulación O Aplazamiento De Elecciones

Los comités electorales podrán poner en consideración de las directivas institucionales la anulación o aplazamiento de elecciones por razones de seguridad, transparencia y legalidad que puedan ser confirmadas por la Secretaría de Educación Distrital de Medellín.

Otros Aspectos a Tener en Cuenta:

- El resultado final será socializado por el rector de la institución educativa, en fecha previamente establecida y coordinada por el comité electoral. En la lectura de los resultados deberán estar presentes los jurados principales de cada mesa o puesto de votación, los candidatos, el docente de democracia escolar y el rector.
- Finalizando la jornada democrática (DÍA D), o al día hábil siguiente, se presentarán ante la comunidad educativa a los líderes estudiantiles electos mediante el ejercicio de la democracia escolar: personeros estudiantiles, contralores escolares (en los casos que aplique), representante de los estudiantes al Consejo Directivo y al Líder de mediación y permanencia escolar (elegidos previamente).
- El día de la fiesta de la democracia escolar (DÍA D), se hará apertura a la jornada de elecciones con acto protocolario y se desarrollará con actividades de carácter lúdico, recreativo y pedagógico.

- El horario de votaciones debe ser ajustado a la prestación del servicio de la Institución Educativa.
- Para el proceso de votaciones la institución educativa, se dispondrá del voto electrónico, sin embargo, se tendrá como opción el voto físico (tarjetón) y urnas fijas en caso de presentarse dificultades de manera virtual.
- Los resultados de las elecciones se comunicarán, sistematizarán y notificarán a la Secretaría de Educación Distrital, dentro de los tres (3) días hábiles a partir del día de las elecciones.
- Cabe aclarar que los líderes estudiantiles se eligen por institución educativa y no por sede. De igual manera, donde se elijan personeros y contralorcitos, éstos deberán ser tenidos en cuenta por los líderes estudiantiles de los grados superiores en la planeación y desarrollo de los planes de transformación sostenible.

ARTÍCULO 6.4 Perfil Del Personero Escolar

Ley 115/94, Decreto 1860/94 Art. 16, Decreto Nacional 1075 de 2015 Art. 2.3.3.1.5.11. I.E La Esperanza Orientador de la Convivencia, el estudiante que aspire a ser personero estudiantil debe poseer las siguientes cualidades:

- Debe ser un estudiante que curse el grado 11° y lleve como mínimo dos años en la Institución Educativa.
- Debe ser un estudiante que se distinga por su buen desempeño académico.
- Debe ser un estudiante empático por los asuntos de los estudiantes que conforman la Institución Educativa.
- Debe ser un estudiante con vocación de servicio.
- Debe ser un estudiante que muestre interés por buscar solución a los problemas encontrados dentro de la Institución Educativa.
- Debe ser un estudiante que practique y difunda la participación democrática.
- Debe ser un estudiante que sea entusiasta, íntegro, firme, justo y con respeto hacia los demás, ser visionario, creativo, sereno con capacidad de juicio para comprender a los demás y gozar de una popularidad sin máscaras.
- Debe ser un estudiante que vivencie con orgullo los valores institucionales y promueva el sentido de pertenencia de los estudiantes de la Institución Educativa.
- De acuerdo al Artículo 28 del decreto 1860 de 1994, sus funciones son:
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

- Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Asistir y participar de las reuniones de las cuales sea convocado como miembro activo y vocero defensor de los derechos y deberes de los estudiantes.

ARTÍCULO 6.4.1 Funciones Del Personero Escolar

- Permanente defensa de los intereses de los estudiantes.
- Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto de conciencia.
- Promover el cumplimiento de las disposiciones consagradas en el orientador de la convivencia.
- Promover ante las autoridades que conformen el gobierno escolar, lo que estime conveniente para mejorar la calidad del servicio que presta la institución educativa.
- Representar a la comunidad estudiantil en los eventos de capacitación que sobre el actuar de las Personerías programen las entidades u organismos que le competen.
- Intervenir como conciliador ante directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de concretar soluciones adecuadas.
- Asistir a las reuniones de carácter administrativo y pedagógico en las cuales se le requiera dentro de la institución, con el fin de realizar un acompañamiento.

ARTÍCULO 6.5 Perfil Del Contralor Escolar

- Debe ser un estudiante que curse el grado 10° o 11° y lleve como mínimo dos años en la Institución Educativa y que esté debidamente matriculado.
- Se elige de manera democrática en la jornada denominada Día D, entre los candidatos que se postulen.
- Deber ser un estudiante veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios educativos de la institución.
- Deber ser un estudiante que ejercerá sus funciones de manera pedagógica y educativa, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos.
- El contralor escolar, es quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.
- El Contralor escolar actuará como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa.

- Se elige de manera democrática en la jornada denominada Día D, entre los candidatos que se postulen.

ARTÍCULO 6.5.1 Funciones Del Contralor Escolar

Con base al artículo sexto de la resolución 01087 2013 las funciones del Contralor Escolar son:

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social, fiscal y defensa del medio ambiente en la gestión de las instituciones educativas.
- Promover la rendición de cuentas en las instituciones educativas.
- Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- Realizar el control fiscal y social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría General del Departamento y a la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el presupuesto, estados financieros y el plan de compras del establecimiento educativo.
- Confirmar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 6.6 Perfil Líder De Mediador Y Permanencia Escolar

El Líder de mediación y permanencia escolar, deberá ser un estudiante de los últimos tres grados de la Institución Educativa (9°, 10° y 11°), que esté matriculado en la IE La Esperanza y que esté cumpliendo con sus responsabilidades académicas. Deber ser un estudiante que:

- Debe tener un rendimiento académico adecuado, mostrando interés en su formación y en el bienestar de sus compañeros.
- Capacidad para escuchar y expresarse de manera clara y respetuosa, facilitando el diálogo entre estudiantes y docentes.
- Capacidad para entender y reconocer las emociones y necesidades de sus compañeros, promoviendo un ambiente de apoyo.
- Habilidad para intervenir de manera constructiva en situaciones de conflicto, buscando soluciones pacíficas y justas.
- Disposición para articular acciones con mediadores, docentes, directivos y demás personal de institución educativa, fomentando una la convivencia escolar.
- Cercanía con el Consejo Estudiantil y las políticas de permanencia escolar, así como los derechos y deberes de los estudiantes.

- Capacidad para inspirar y motivar a otros, promoviendo la participación activa y el sentido de pertenencia en la comunidad educativa.
- Iniciativa para proponer actividades y estrategias que fomenten la convivencia y la permanencia escolar.
- Actitud responsable en sus acciones, actuando siempre con integridad y respeto hacia los demás.

ARTÍCULO 6.6.1 Funciones Del Mediador Y Permanencia Escolar

- Ser gestores de paz, siendo un elemento vital para la transformación de la institución educativa fomentando un entorno de paz y sana convivencia.
- Promover por medio de actividades pacíficas promover una cultura de paz en la institución educativa.
- Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (demás situaciones establecidas en el orientador de convivencia).
- Participar en la Mesa de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010).
- Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto, cuando se acompañe una mediación escolar.
- Participar de los encuentros de ciudad del proyecto “El líder sos vos”.
- Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

ARTÍCULO 6.7 Perfil Líder Deportivo SOYED

El Líder Deportivo SOYED, deberá ser un estudiante de los últimos tres grados de la Institución Educativa (9°, 10° y 11°), que esté matriculado en la IE La Esperanza y que esté cumpliendo con sus responsabilidades académicas. Deber ser un estudiante que:

- Disfrute y sea apasionado por el deporte, que lo conciba como herramienta para mejorar su calidad de vida propia y de los estudiantes. No será necesario que sea un experto deportivo o deportista de alto rendimiento.
- Tenga liderazgo y credibilidad, que cuente con la capacidad de influenciar positivamente para motivar a otras personas, a tomar decisiones en beneficio de todos.
- Cuente con responsabilidad y con capacidad de gestión, que lidere procesos deportivos dentro y fuera de la institución educativa, además que deje en alto el nombre Institución Educativa cuando la represente.
- Sea claro, efectivo y oportuno a la hora de transmitir un mensaje, además debe de contar con capacidad de escucha y ser mediador ante la presencia de conflictos, resolviendo estos de manera constructiva.
- Posea capacidad de trabajo en equipo, que sea proactivo, que propicie el trabajo colaborativo entre los deportistas de la Institución Educativa para lograr objetivos comunes.

- Muestre resiliencia, que invite a la superación personal más allá de las dificultades y obstáculos.
- Exhiba un alto sentido de pertenencia, que se sienta orgulloso de pertenecer a la institución educativa La Esperanza.

ARTÍCULO 6.7.1 Funciones Del Líder Deportivo Soyed

- Liderar la generación de un diagnóstico o caracterización deportiva de su Institución Educativa.
- Motivar y guiar a los estudiantes para que comprendan y se comprometan con el deporte como un medio idóneo para la formación y desarrollo integral.
- Aportar activamente a la planificación y organización de actividades y/o eventos deportivos establecidos desde el Plan de Transformación Sostenible (PTS) y otros proyectos dentro de la Institución Educativa.
- Apoyar la optimización y gestión adecuada de los recursos disponibles para la práctica del deporte en la Institución Educativa.
- Crear y desarrollar estrategias, destrezas y actividades creativas que aporten al tiempo libre de los estudiantes y al mejoramiento de su bienestar físico, mental y emocional.
- Trabajar en equipo con los demás líderes de la Institución Educativa en la planeación y ejecución del Plan de Transformación Sostenible.
- Representar al "Líder Sos Vos" de la Secretaría de Educación de Medellín, al INDER y a la Institución Educativa en los eventos de ciudad que se realicen alrededor del deporte.
- Contribuir desde su rol a la permanencia escolar de los demás estudiantes.

ARTÍCULO 6.8 Proceso De Elección

Se elige de manera democrática en la jornada denominada Día D, entre los candidatos que se postulen.

Pérdida de investidura: esta aplicará cuando se incurra en alguna de las siguientes causales:

- Por muerte.
- Renuncia por escrito aceptada o presentada en forma irrevocable.
- Por retiro de la Institución Educativa, o cancelación de matrícula.
- Por incumplimiento reiterado con sus deberes debidamente establecidos y aceptados en el orientador de la convivencia.
- Por usar la representatividad en beneficio propio, sin atender los de sus compañeros.
- Por revocatoria del mandato por mayoría simple de los estudiantes.
- Por incumplimiento de sus funciones como Personero Estudiantil.
- Por cometer actos contrarios a la sana convivencia y/o comisión de conductas penales.

ARTÍCULO 6.8.1. perfil del representante de los estudiantes ante consejo directivo

El perfil del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa La Esperanza, está soportado en el artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Debe estar matriculado en la institución y tener un buen rendimiento académico.

- Capacidad para representar y articular las necesidades y opiniones de los estudiantes, fomentando la participación activa.
- Habilidades de comunicación efectiva para expresar ideas y propuestas en el consejo.
- Afinidad con el Consejo de Estudiantes y los directivos docentes, así como el funcionamiento del consejo directivo.
- Compromiso con los valores de la institución y capacidad para actuar con ética y responsabilidad.
- Capacidad para trabajar de manera colaborativa con otros representantes y miembros del consejo, promoviendo un ambiente inclusivo.
- Habilidad para evaluar y proponer soluciones a problemas que afectan a la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 6.9 El Consejo Directivo

Las funciones del Consejo directivo se encuentran consagradas en la Ley 115 del 1994, el Decreto 1860 de 1994 y Decreto 4791 de 2008, entre ellas se encuentran:

Es la instancia superior administrativa y académica de la institución y deberá elegirse dentro de los primeros sesenta (60) días del año lectivo. Está integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas a las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en un ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 6.9.1 Funciones Del Consejo Directivo

- a) Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- b) Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución después de haber agotado los procedimientos previstos en el Orientador de la convivencia.
- c) Adoptar el orientador de convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- f) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- g) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- h) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- i) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- j) Fomentar la conformación de asociaciones de estudiantes y padres de familia.
- k) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la institución.
- l) Hacer reunión mensualmente, con un objetivo determinado con anterioridad y cuando sea necesario, hacerla extraordinaria.
- m) Proveer materiales y recursos a los docentes para el correcto desempeño de sus labores en la institución.
- n) Aprobar el plan anual de actualización del personal docente presentado por el rector.
- o) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- p) Darse su propio reglamento

ARTÍCULO 6.9 Comité Escolar De Convivencia

Es un órgano consultor del consejo directivo y del rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el comportamiento y todas aquellas conductas que se constituyan en acoso, violencia escolar y sexual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013, el **Comité Escolar de Convivencia** se orienta a la tranquilidad social, mediante su actividad como órgano promotor de la solución de conflicto, formación de ciudadanos activos, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en concordancia con el mandato legal y la ley general de educación 115, contribuyendo la formación escolar pacífica.

En este sentido es responsabilidad de la Institución Educativa, realizar anual de conformación legal del Comité Escolar de Convivencia, cumpliendo con: acta de constitución, resolución rectoral y acta de aprobación del consejo directivo.

Es un órgano consultor del consejo directivo y del rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el comportamiento y todas aquellas conductas que se constituyan en acoso, violencia escolar y sexual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia se orienta a la tranquilidad social, mediante su actividad como órgano promotor de la solución de conflicto, formación de ciudadanos activos, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en concordancia con el mandato legal y la ley general de educación 115, contribuyendo la formación escolar pacífica.

En este sentido es responsabilidad de la IE. realizar anual de conformación legal del Comité escolar de convivencia, cumpliendo con: acta de constitución, resolución rectoral y acta de aprobación del consejo directivo.

ARTÍCULO 6.9.1 Reglamento Del Comité Escolar De Convivencia

ARTÍCULO 6.9.1.1 Conformación Del Comité Escolar De Convivencia

De acuerdo con la Ley 1620 del 2013, en su artículo 12, este esta está conformado por:

- Rector, quien lo preside.
- Presidente del consejo de padres de familia.
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Representante de los profesores que lideran procesos de convivencia escolar.
- El personero estudiantil.
- El coordinador de convivencia; y coordinadores de secciones.
- Docente orientador.

Parágrafo 1. El cargo de docente orientador, puede ser asumido por el profesional de apoyo institucional en psicología que acompaña la Institución educativa, desde algunos de los programas de ciudad, este tendrá voz, pero no voto.

Parágrafo 2. El miembro del Comité Escolar de Convivencia que no pueda asistir a la sesión debe justificar su inasistencia por escrito con anticipación y en respuesta a la convocatoria.

Parágrafo 3. Podrán asistir en calidad de invitados al Comité Escolar de Convivencia personas de la Comunidad Educativa, cuya participación contribuya al desarrollo e información de los puntos asignados en el orden del día. Estos tendrán voz, pero no voto.

Parágrafo 4: Continuidad de los Integrantes. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia tendrán vigencia hasta tanto se realice la elección de los nuevos integrantes.

ARTÍCULO 6.9.1.2 Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes y entre estudiantes con otros integrantes de la comunidad educativa.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Recomendar que se convoque a espacios de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar de acuerdo con las dinámicas del proyecto de mediación del Colegio.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de Convivencia, según lo establece el artículo de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo, violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos cuya particularidad exceda los límites del Convivencia Escolar de Convivencia.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el orientador de la convivencia, y presentar informes a las instancias internas y externas que correspondan.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, respecto a la convivencia, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción colectiva de comunidad.
- Liderar el ajuste del orientador de la convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar de Convivencia.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde en todos sus niveles educativos, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.

- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de forma transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 6.9.1.2 Funciones de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- Velar por el cumplimiento efectivo de las funciones establecidas en este reglamento para el Comité
- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas durante la vigencia de Convivencia Escolar de Convivencia.
- Revisar y ajustar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como la información remitida junto con la convocatoria a las mismas.
- Promover acciones que fomenten la convivencia y la mediación en los casos tratados en el marco del trabajo en el Convivencia Escolar de Convivencia.
- Ejercer su participación en el Convivencia Escolar de Convivencia en el marco del respeto hacia los demás integrantes y los invitados a las sesiones del Comité.
- Asumir su participación con responsabilidad, compromiso y cumplimiento de su labor en el Comité de Convivencia Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. Derecho a la Intimidad

El Comité Escolar de Convivencia en todos los casos garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, (para la protección de datos personales) en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

El Comité Escolar de Convivencia sesionará de manera ordinaria lo menos una vez cada dos (2) meses por convocatoria del presidente.

Sesiones Extraordinarias

El Comité Escolar de Convivencia sesionará de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del presidente, o por solicitud escrita y justificada, de alguno de sus miembros.

Convocatorias y Orden del día

Las convocatorias a las reuniones ordinarias se deben realizar de acuerdo con el cronograma establecido para las mismas y se debe hacer llegar a los integrantes el orden del día y la documentación a la que haya lugar, por lo menos con 72 horas de anticipación para una sesión ordinaria y 24 horas para una sesión extraordinaria. Quien preside el Comité someterá a aprobación el orden del día antes de iniciar cada sesión.

Sesión Mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación -Tics-

Eventualmente se podrán realizar sesiones ordinarias o extraordinarias mediadas por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, a través de alguna aplicación por videoconferencia, para las cuales se aplicará el mismo procedimiento para las convocatorias respectivas y demás procedimientos aplicados a las sesiones presenciales ordinarias y extraordinarias.

Cuórum

El cuórum decisorio para que el Convivencia Escolar de Convivencia pueda sesionar, será la mitad más uno del total de los integrantes que lo conforman. Al iniciar cada sesión, el presidente del CEC verificará la presencia de los miembros que integran el comité.

Condición para el Estudio de Casos

Para el estudio de casos estudiantiles es necesaria la presencia del personero(a) de los estudiantes. Para la toma de decisiones debe asistir por lo menos un representante de cada estamento que conforman el Comité Escolar de Convivencia.

Actas

De las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia, debe quedar un registro en acta que elabora una de las secretarías enviada para el espacio. El acta debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum. Se deben consignar las razones que justifican las inasistencias de los miembros ausentes.
- Relación del orden del día.
- Desarrollo de la sesión: Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Para su aprobación, el acta debe ser enviada por correo electrónico a todos los miembros del Comité, se somete a aprobación en la siguiente reunión, después de la aprobación se procederá a las firmas del presidente de la sesión y la secretaria.

Parágrafo 1. En caso de ser necesario se incluyen anexos al acta. Estos pueden ser: Informes presentados por escrito, el texto completo de la intervención de un representante cuando este lo desee, o documentos pertinentes al proceso y discusiones.

Moderación y Presidencia del Comité

El rector de la institución educativa quien preside el Comité Escolar de Convivencia y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013, artículo 22, parágrafo 1. En su calidad: Convoca a las sesiones, fija el orden del día, abre y levanta las sesiones, dirige los debates, concede el uso de la palabra a los miembros en el orden en que la soliciten, somete a votación, decide las cuestiones de orden, en general hace cumplir las disposiciones del presente reglamento.

Secretaría Técnica

La dirección de la institución educativa la Esperanza dispondrá de una auxiliar administrativa para que asuma la Secretaría de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia y tendrá las siguientes funciones:

- Participar en calidad de invitada con voz y sin voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia.

- Enviar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias por directriz del rector de la institución educativa la Esperanza.
- Elaborar el acta de cada sesión del CEC.
- Entregar el acta editada de cada sesión y sus soportes al rector de la institución educativa la Esperanza para su revisión y ajustes.
- Enviar el acta de cada sesión a los integrantes del Convivencia Escolar de Convivencia para su revisión y ajustes previo a su aprobación en la respectiva sesión.

Modificaciones al Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado cuando, por la naturaleza y desarrollo del Convivencia Escolar de Convivencia, este lo considere necesario para su mejor funcionamiento, o por cambios o modificaciones de las normas generales que regulan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO VII. PRINCIPIOS CONVIVENCIA ESCOLAR (SNCE)

Tanto los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, como de las diferentes mesas se registrarán por:

Pluralidad: El Comité se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación de ninguna índole los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Participación: En virtud de este principio la institución Educativa La Esperanza y el Comité Escolar de Convivencia institucional deben garantizar la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, para el cumplimiento de los fines. Al contenido de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, en armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, la institución, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Comité Escolar de Convivencia y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Calidad: Garantizar un ambiente de respeto, equidad e inclusión, promoviendo relaciones constructivas y atendiendo las necesidades y derechos de todos los miembros de la comunidad.

Diversidad: Se refiere a la variedad de características, experiencias y perspectivas que poseen las personas dentro de una comunidad, reconociendo y valorando las diferencias culturales, sociales, étnicas y de género.

Pertinencia: Hace referencia a la adecuación y relevancia de las acciones, programas o políticas en relación con las necesidades y contextos específicos de la comunidad, garantizando que se alineen con sus realidades y aspiraciones.

Participación: Implica el involucramiento activo y significativo de todos los miembros de la comunidad en la toma de decisiones, promoviendo la colaboración y el trabajo en equipo para construir un ambiente inclusivo y democrático.

Equidad: Se refiere a la justicia en el trato y la distribución de recursos, asegurando que todos los individuos tengan acceso a las mismas oportunidades y sean tratados con imparcialidad, independientemente de sus diferencias.

Interculturalidad: Es el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural, promoviendo el diálogo y la convivencia armónica entre diferentes culturas, favoreciendo la comprensión mutua y el respeto.

Integralidad: Hace alusión a un enfoque holístico que considera todas las dimensiones del desarrollo humano, abarcando aspectos físicos, emocionales, sociales y cognitivos para fomentar el bienestar completo de los individuos.

Flexibilidad: Se refiere a la capacidad de adaptarse a cambios y necesidades diversas en un

entorno en constante evolución, permitiendo ajustes en las prácticas y enfoques para responder de manera efectiva a situaciones y contextos específicos.

Debido proceso: Las situaciones particulares de los integrantes sujetos a sanción deberán ser analizadas por el Consejo Directivo, con observancia formal y material de las normas que definen la ritualidad del proceso en los términos de este reglamento y la ley que lo fundamenta.

Principio de independencia: La libertad y autonomía para actuar en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Imparcialidad y Neutralidad: La falta de prevención a favor o en contra de las partes.

Principio de Idoneidad: Aptitud para solucionar una controversia.

Principio de Diligencia: Actuación con celeridad y cuidado en todos los asuntos que con ocasión de la actividad del Comité se le confíen.

Principio de Probidad: Integridad y honradez en el obrar.

Principio de Discreción: Reserva en sus actuaciones.

Principio de Gratuidad: Atender sin costo alguno, las diligencias de mediación que personas de escasos recursos soliciten ante el Comité.

ARTÍCULO 7.1 Responsabilidades De Los Establecimientos Educativos En El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar

Artículo 17 Ley 1620 de 2013. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar en el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del orientador de la convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el orientador de la convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 7.2 Responsabilidades Del Director O Rector Del Establecimiento Educativo

En el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Artículo 18 Ley 1620 de 2013).

- **Artículo 18.** Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el orientador de la convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 7.3 Responsabilidades De Los Docentes Del Establecimiento Educativo En El Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación Para Los Derechos Humanos, La Educación Para La Sexualidad Y La Prevención Y Mitigación De La Violencia Escolar

Artículo 19 Ley 1620 de 2013. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el orientador de la convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del orientador de la convivencia.

ARTÍCULO 7.4 Ruta De Atención Integral (RAI)

De acuerdo con la ley 1620 de 2013, en su artículo 30, la ruta de atención integral consta de cuatro (4) componentes de intervención, a través de los cuales los diferentes actores de la comunidad educativa participan de un trabajo mancomunado para afianzar la sana convivencia, el compromiso con los valores institucionales, mejorar las relaciones interpersonales entre sus miembros, el buen trato entre las personas y garantizar especialmente el respeto a los DHSR de la comunidad estudiantil, estos se definen según la ley así:

Promoción: Se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Prevención: Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Atención: Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las

competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el SNCE. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

Seguimiento: Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

PARÁGRAFO: Para la Institución Educativa La Esperanza, el Comité Escolar de convivencia operativiza la Ruta de Atención Integral – RAI, por medio de mesas, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.5 MESA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Conformado por:

- Rector.
- Coordinador de Sección.
- Docente orientador.

ARTÍCULO 7.5.1 FUNCIONES DE LA MESA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

- Recibir, tipificar, atender y registrar la situación de convivencia y direccionarlas según el caso.
- Activar protocolo de acuerdo a la situación presentada, generar evidencia de las acciones realizadas y estableciendo tiempos de seguimientos.
- Presentar en reunión del Comité Escolar de Convivencia, el informe de los casos recibidos durante el periodo.
- Documentar la situación en el formato institucional.

ARTÍCULO 7.6 MESA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Conformado por:

- Rector
- Docentes líderes de mediación escolar.
- Coordinador de la Sección.
- Líder de medición escolar
- Representantes de grupo.
- Docente orientador.

ARTÍCULO 7.6.1 Funciones De La Comisión De Mediación

Son funciones operativas de la Comisión de cada sede, las siguientes:

- Facilitar el restablecimiento de las relaciones deterioradas, entre los miembros de la comunidad educativa, cuando éstas estén clasificadas en las situaciones Tipo I y las situaciones Tipo II.
- Diseñar, programar y ejecutar, un plan de formación para la promoción y prevención, incluyendo acciones de sensibilización hacia el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos; éste forma parte de los proyectos institucionales, transversalizados en el proyecto de vida.
- Como evidencia de las mediaciones, se genera acta escrita.

ARTÍCULO 7.7 Comisión De Prevención Y Promoción

Conformado por:

Esta Comisión debido a su relevancia busca transversalizar e integrar los proyectos, para mejorar las relaciones sociales y escolares. Esta Comisión, debe estar integrada por:

- Por los integrantes del Consejo de Administración (Rector y Coordinadores).
- Un docente representante de los diferentes proyectos de acuerdo a la temática a trabajar (Docente por sección).
- Docente Orientador.

Comisión de prevención y promoción: Conformado por:

Esta Comisión debido a su relevancia busca transversalizar e integrar los proyectos, para mejorar las relaciones sociales y escolares. Esta Comisión, debe estar integrada por:

- Por los integrantes del Consejo de Administración (Rector y Coordinadores).
- Comisión de cada proyecto (Docente por sección).
- Docente Orientador.

ARTÍCULO 7.7.1 Funciones De La Comisión De Promoción Y Prevención

Son funciones de la Comisión, las siguientes:

- Articular y direccionar la oferta institucional interna y externa, generando estrategias de sensibilización y difusión de rutas de atención integral.
- Articular acciones con el consejo académico para garantizar la transversalización en las diferentes áreas del conocimiento y los proyectos pedagógicos.

Dentro de las acciones y/o estrategias que propone la Comisión de Prevención y Promoción en el marco del fortalecimiento de la convivencia escolar, están:

Estrategias de Prevención y Promoción	Algunas acciones de Prevención	Algunas acciones de Promoción
<p>Organizar talleres donde los estudiantes aprendan sobre comunicación asertiva, empatía y resolución de conflictos. Esto puede incluir juegos de rol y dinámicas grupales.</p> <p>Crear comités integrados por estudiantes, padres y docentes que se reúnan regularmente para discutir y proponer acciones sobre la convivencia en la escuela.</p> <p>Realizar campañas sobre el respeto y la diversidad, utilizando carteles, murales y actividades en las que los estudiantes expresen sus compromisos con la convivencia.</p> <p>Celebrar un día especial donde se realicen actividades, como charlas y presentaciones, enfocadas en la promoción de la paz y la no violencia.</p> <p>Establecer un protocolo claro y accesible para prevenir casos de violencia escolar.</p> <p>Impulsar proyectos que involucren a los estudiantes en actividades de servicio hacia la comunidad, promoviendo el trabajo en equipo y la solidaridad.</p> <p>Implementar "círculos de diálogo" donde los estudiantes puedan compartir experiencias, inquietudes y sentimientos en un ambiente seguro y respetuoso.</p>	<p><i>Capacitación en derechos humanos:</i> Organizar talleres para estudiantes y docentes sobre derechos humanos y convivencia, promoviendo el respeto y la tolerancia.</p> <p><i>Establecimiento de normas de convivencia:</i> Crear y socializar un reglamento de convivencia que incluya normas claras sobre el comportamiento esperado y las consecuencias de su incumplimiento.</p> <p><i>Programas de mediación escolar:</i> Implementar un programa de mediación donde estudiantes capacitados actúen como mediadores en conflictos, ayudando a sus compañeros a resolver diferencias de manera pacífica.</p> <p><i>Actividades de integración:</i> Realizar jornadas de integración y deportes que fomenten la amistad y el trabajo en equipo, ayudando a construir relaciones positivas entre los estudiantes.</p> <p><i>Campañas contra el acoso escolar:</i> Desarrollar campañas informativas sobre el acoso escolar (bullying), con charlas y materiales visuales que sensibilicen a la comunidad educativa sobre su prevención.</p> <p><i>Charlas sobre manejo de emociones:</i> Organizar charlas y actividades enfocadas en el reconocimiento y manejo de emociones, enseñando a los estudiantes cómo expresar sus sentimientos de manera saludable.</p> <p><i>Encuentros con padres de familia:</i> Realizar encuentros periódicos con padres para discutir la importancia de su rol en la promoción de la convivencia y</p>	<p><i>Proyectos de convivencia:</i> Implementar proyectos que promuevan la convivencia pacífica, como "Semanas de la Paz", donde se realicen actividades, debates y talleres sobre la importancia de la paz y el respeto.</p> <p><i>Días temáticos:</i> Celebrar días temáticos, como el "Día de la Diversidad", donde se realicen actividades que celebren las diferencias culturales y promuevan la inclusión.</p> <p><i>Clubes de convivencia:</i> Formar clubes estudiantiles dedicados a la promoción de la convivencia, donde los estudiantes organicen actividades y campañas que fomenten valores como la tolerancia y el respeto.</p> <p><i>Charlas motivacionales:</i> Invitar a expertos o líderes comunitarios para dar charlas sobre liderazgo, resolución de conflictos y el impacto de una convivencia positiva en la comunidad escolar.</p> <p><i>Campañas de sensibilización:</i> Realizar campañas de sensibilización sobre temas como el bullying, la inclusión y el respeto, utilizando carteles, murales y redes sociales para llegar a toda la comunidad educativa.</p> <p><i>Actividades artísticas y culturales:</i> Organizar eventos culturales, como obras de teatro, exposiciones de arte o concursos de poesía, que aborden temas de convivencia y promuevan valores positivos.</p> <p><i>Círculos de diálogo:</i> Establecer espacios regulares para círculos de diálogo donde</p>

<p>Ofrecer capacitación a los docentes sobre manejo de conflictos, técnicas de mediación y estrategias para fomentar un ambiente positivo en el aula.</p>	<p>compartir estrategias para apoyar a sus hijos.</p> <p><i>Implementación de un buzón de sugerencias:</i> Establecer un buzón anónimo donde estudiantes y padres puedan expresar inquietudes y sugerencias relacionadas con la convivencia, permitiendo a la institución tomar medidas proactivas.</p>	<p>estudiantes, docentes y padres puedan compartir experiencias y construir un ambiente de confianza y colaboración.</p> <p><i>Iniciativas de voluntariado:</i> Fomentar la participación de los estudiantes en actividades de voluntariado dentro y fuera de la escuela, promoviendo la solidaridad y el compromiso social.</p>
---	---	--

CAPITULO VIII. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, están definidas en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, pero deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la Institución Educativa La Esperanza.

Estas se clasifican en tres tipos de acuerdo con el nivel de afectación a la convivencia escolar:

ARTÍCULO 8.1 Situaciones Tipo I

Corresponde a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Tipificación de situaciones tipo I

En la Institución Educativa La Esperanza se consideran situaciones tipo I:

- Hacer bromas o comentarios que pueden ser hirientes, pero que no llegan a constituir acoso.
- Disputas o desacuerdos en el aula sobre tareas o actividades que no generan un conflicto prolongado.
- Situaciones donde un estudiante se siente ligeramente excluido de un grupo durante una actividad, pero sin un acto intencional de rechazo.
- Rivalidades amistosas en actividades deportivas que pueden generar tensiones temporales, pero que se resuelven fácilmente.
- Confusiones en la comunicación entre estudiantes que llevan a malentendidos, pero que se aclaran rápidamente.
- Actitudes de distracción o falta de respeto leve hacia el docente, como hablar en voz baja durante la clase sin interrumpir de manera grave.
- Debate o discusión sobre un tema en clase que no se torna agresiva ni despectiva.

ARTÍCULO 8.1.1 Protocolo De Atención Situaciones Tipo I.

Las situaciones tipo I deben ser atendidas en el lugar donde ocurran de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son las llamadas a apoyar la atención. Quien presencia una situación, deberá seguir este protocolo (numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013):

a. Atención de la situación presentada:

-Una vez presentada la situación, quién presencia el evento debe analizar si es conveniente o no realizar una intervención inmediata, o esperar a que los implicados en la situación se tranquilicen.

-Si la decisión es hacer la intervención en el momento, se procede a reunir inmediatamente las partes involucradas en el conflicto con el fin de mediar de manera pedagógica, para que las partes

expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Mediación escolar: Teniendo en cuenta la situación tipo I realizada por el estudiante o varios, éstos serán citados por el director de grupo o mesa de mediación escolar para participar del proceso de mediación.

Si los estudiantes que afectan la convivencia aceptan participar voluntariamente de este proceso, convocará a las partes para fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado.

El proceso de mediación seguirá como procedimiento estándar el método de “Hablar hasta entenderse” que presenta Porro, B. (1999) en su libro sobre resolución de conflictos en el aula, con las variaciones que correspondan según el momento evolutivo de los estudiantes.

- *Recobrar la calma:* asegurar que las partes tengan la serenidad necesaria para iniciar una conversación.
- *Hablar y escuchar respetuosamente:* propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que les permitan a las partes expresar sus sentimientos y emociones, y entender el punto de vista del otro.
- *Definir el problema en función de las necesidades de las partes:* Buscar los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.
- *Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger:* Elaborar un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar.
- *Hablar más:* cuando es necesario, estos compromisos deben ser discutidos para asegurar su cumplimiento.
- Realizar el registro de la descripción de la situación en el formato respectivo (acta de mediación escolar) con la firma del docente o miembros de la comunidad educativa implicados; el estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso. En caso de negarse a firmar lo hará el representante de grupo u otro estudiante como testigo de dicha amonestación.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los mecanismos para resolver conflictos.

NOTA: Si una de las partes no acepta la mediación, se redirecciona a la mesa de mediación escolar para realizar un nuevo encuentro de manera oficial, en caso de tener una negativa por parte de los estudiantes implicados se notifica inicio del debido proceso.

Así mismo, La Institución Educativa La Esperanza, plantea las siguientes estrategias y alternativas de solución a Situaciones Tipo I, en el marco de la Ruta de Atención Integral:

Estrategia	
Escucha activa	Fomentar la escucha activa para que cada parte pueda expresar sus sentimientos y preocupaciones sin interrupciones, promoviendo la empatía y la comprensión.
Círculos de diálogo	Organizar encuentros en un formato de círculo donde todos los involucrados puedan compartir sus perspectivas y trabajar juntos hacia una solución.

Técnicas de negociación	de	Enseñar a las partes a negociar de manera efectiva, buscando un compromiso que satisfaga las necesidades de ambos.
Role-playing (juegos de rol)	(juegos de rol)	Utilizar dinámicas de juego de roles para que los involucrados experimenten diferentes perspectivas y comprendan mejor las emociones de los demás.
Reformulación de conflictos:	de	Ayudar a las partes a redefinir el conflicto de manera que se enfoquen en intereses comunes en lugar de posiciones opuestas.
Técnicas de relajación: Actividades de construcción de equipo.	de de de	Instruir a las partes sobre técnicas de relajación o respiración para manejar la tensión emocional antes de abordar el conflicto.
Acuerdos por escrito:		Fomentar la creación de un acuerdo por escrito que detalle las soluciones acordadas, lo que ayuda a mantener el compromiso y la claridad.
Actividades de construcción de equipo	de de	Realizar actividades que fortalezcan la cohesión del grupo y promuevan relaciones positivas, facilitando la resolución de conflictos en el futuro.
Formación de habilidades socioemocionales	en	Implementar programas de formación para desarrollar habilidades como la empatía, la asertividad y la comunicación efectiva entre los estudiantes
Círculos de Paz		Se basan en la idea de crear un espacio seguro y respetuoso donde los participantes pueden expresar sus pensamientos, sentimientos y preocupaciones, facilitando el diálogo y la comprensión mutua.

Parágrafo. Dentro de las acciones pedagógicas que se plantean en la Institución Educativa La Esperanza, para prevenir y/o solucionar Situaciones Tipo I, se encuentran:

Artículo 8.1.2 Algunas acciones Pedagógicas para Situaciones Tipo 1

- Talleres de Comunicación Asertiva: Organizar talleres donde los estudiantes aprendan a expresar sus pensamientos y sentimientos de manera clara y respetuosa, practicando habilidades de escucha activa.
- Dinámicas de Grupo: Realizar actividades que promuevan la colaboración y el trabajo en equipo, ayudando a los estudiantes a fortalecer sus relaciones y a entender la importancia de la comunicación.
- Juegos de Rol: Utilizar juegos de rol para simular situaciones de conflicto y permitir a los estudiantes practicar la resolución de conflictos de manera constructiva.
- Círculos de Diálogo: Implementar círculos de diálogo donde los estudiantes puedan compartir sus experiencias y emociones sobre pequeñas tensiones o desacuerdos, fomentando un ambiente de apoyo y entendimiento.
- Reflexión sobre Valores: Realizar actividades de reflexión sobre valores como el respeto, la tolerancia y la empatía, ayudando a los estudiantes a entender la importancia de estos principios en la convivencia diaria.
- Establecimiento de Normas de Convivencia: Trabajar con los estudiantes para crear un conjunto de normas de convivencia que todos se comprometan a seguir, promoviendo un sentido de responsabilidad compartida.
- Actividades de Inclusión: Organizar actividades que promuevan la inclusión y la participación de todos los estudiantes, como juegos en grupo o proyectos colaborativos.

- Sesiones de Retroalimentación: Implementar sesiones de retroalimentación donde los estudiantes puedan compartir sus pensamientos sobre la dinámica del grupo y proponer mejoras.
- Creación de un Buzón de Sugerencias: Establecer un buzón donde los estudiantes puedan dejar comentarios anónimos sobre la convivencia en el aula, lo que permite identificar y abordar situaciones tipo 1 antes de que escalen.
- Celebraciones de la Diversidad: Realizar eventos que celebren la diversidad dentro del aula, como días temáticos donde los estudiantes compartan sus culturas y tradiciones, fomentando el respeto y la apreciación mutua.

Artículo 8.1.3 Protocolo para la Mediación Escolar en situaciones Tipo I

La institución Educativa La Esperanza adopta el siguiente protocolo para la realización de las mediaciones escolares y anexa los formatos necesarios para este proceso:

Mediación Escolar.

Para iniciar un proceso de mediación se requiere indiscutiblemente, la voluntariedad de las partes, y seguir este protocolo:

- Se reúnen únicamente las partes en conflicto con el mediador escolar asistido por un docente o viceversa. El mediador recuerda en qué consiste la mediación y plantea el objetivo de la misma.
- Se establecen los acuerdos de convivencia al que deben acogerse mientras estén reunidos con el mediador.

El mediador debe enfatizar en:

- El respeto por la palabra del otro;
- que todo lo que digan las partes en conflicto lo dirigen hacia el mediador:
- que él es quien distribuye el uso de la palabra y determina en que momento finaliza la mediación: así como realiza anotaciones permanentes sobre el lenguaje a utilizar y estrategias asertivas de comunicación de ideas y emociones:
- también orienta con algunas preguntas para buscar la claridad y comprensión de la situación presentada, siendo neutral:
- poner los celulares en silencio, o en vibración. No está permitido grabar o filmar esta mediación.
- Se exponen los hechos de parte de cada uno de los estudiantes involucrados en la situación. Si es necesario dar de nuevo la palabra a las partes para que aporten aclaraciones y/o detalles que aumenten la comprensión de la situación, causante del conflicto.
- El mediador parafrasea la situación y verifica si su comprensión sí es acertada y aceptada por los estudiantes involucrados. Si en un primer intento las partes en conflicto no están de acuerdo con la paráfrasis propuesta, se propone una o dos paráfrasis nuevas. Y si aun así ésta no es aceptada por una de las partes o por ambas, debe dárseles de nuevo la palabra para que aporten nuevas clarificaciones sobre la situación.

- El mediador pide a cada una de las partes que propongan acuerdos o compromisos tendientes a que el conflicto cese y no se repita. Estos compromisos deben quedar por escrito.
- Debe quedar un acta de la mediación que deberá ser firmada por las partes en conflicto y el mediador.
- El docente acompañante en la mediación propone la fecha para el próximo encuentro en aras de realizar seguimiento de la mediación.

ARTÍCULO 8.2 Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Tipificación de situaciones tipo II

En la Institución Educativa La Esperanza se consideran situaciones tipo II:

- Agredir de manera física (que no genere incapacidad al afectado), verbal, psicológica o a través de medios de comunicación (redes sociales, cuentas de correo, WhatsApp, entre otros) a miembros de la comunidad educativa.
- Ofender de manera reiterada a compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- Incurrir en injuria o calumnia, a través de redes sociales o medios de comunicación, a miembros de la comunidad educativa, que atenten contra su dignidad y buen nombre.
- Acosar, o coaccionar a miembros de la comunidad educativa.
- Reincidir en acciones y comportamientos humillantes, irrespetuosos o agresivos con miembros de la comunidad educativa.
- Discriminar, excluir, y/o agredir de forma no física, a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones socioeconómicas, raciales, políticas o ideológicas, culturales, de origen étnico o nacional, etarias, discapacidad, religiosas, su condición sexual o por identidad de género.
- Intimidar de manera física, verbal, psicológica o a través de internet (redes sociales, cuentas de correo, WhatsApp) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Escribir y hacer públicos textos denigrantes, y/o pintar o figuras obscenas en los tableros, pupitres, cuadernos, paredes y muros, que atenten contra la integridad emocional de miembros de la comunidad educativa.
- Protagonizar, encubrir o incitar desórdenes, escándalos, enfrentamientos o actos de inmoralidad que atenten contra la integridad física y honra de las personas, dentro o fuera de la institución.
- Hacer públicas fotos o videos denigrantes en medios de comunicación de integrantes de la comunidad educativa.

- Incurrir o fomentar acciones que puedan tipificarse como violencia de género, causando sufrimiento, intimidación, deteriorando la estabilidad emocional, destruyendo la autoestima y la personalidad de quien lo sufre.
- Ingresar a la institución licor, cigarrillos, vaper o cualquier tipo de o de sustancias psicoactivas.
- Incitar a sus compañeros al consumo de licor, cigarrillo, vaper o de sustancias psicoactivas.
- Consumir licor, cigarrillo, vaper o de sustancias psicoactivas o presentarse a la institución bajo el efecto de estas.

Parágrafo 1: Toda acción en la que el inadecuado uso de las redes sociales derive en una denuncia penal, será catalogada como situación tipo III.

Parágrafo 2: Toda acción en la que haya venta y distribución de licor o de sustancias psicoactivas será catalogada como situación tipo III y deberá activarse la Ruta con las entidades respectivas.

Parágrafo 3: Se considera violencia de género, cualquier acto violento o agresión basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico.

ARTÍCULO 8.2.1 Protocolo De Atención Situaciones Tipo II

La atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.

- El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Se realiza registro y seguimiento del caso y de los acuerdos o compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere ser remitido el caso al Comité Escolar de Convivencia (CEC) o dar inicio al proceso disciplinario en el marco del debido proceso. Se dejará constancia en los formatos de atención establecidos.
- Por medio de la mesa de promoción y prevención, se realizarán acciones que apunten a mitigar los fenómenos psicosociales y fomentar la convivencia escolar.

ARTÍCULO 8.3 Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. y requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

ARTÍCULO 8.3.1 TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Se consideran situaciones tipo III, las siguientes:

- Ejecutar o inducir a otras personas a cometer actos de agresión que generen lesiones personales, toxicomanía, embriaguez, drogadicción, vandalismo, hurto, soborno, extorsión, chantaje, dentro o fuera de la institución.
- Promover y/o pertenecer a pandillas, sectas, tribus urbanas, trata de personas o prostitución y organizaciones delictivas que practiquen situaciones que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.
- Portar, traficar, comercializar o usar cualquier tipo de armas, incendiarias y otros instrumentos para causar agresión, intimidación y/o amenaza, que atenten contra la integridad física, psíquica o moral de las personas.
- Propiciar en los compañeros conductas que afecten la salud sexual y reproductiva.
- Compartir, comercializar y/o distribuir material pornográfico, dentro de la institución educativa.
- Inducir al consumo de cigarrillos, licores, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicoactiva, mediante la promoción, venta, o tráfico, dentro o fuera de la institución.
- Inducir a los compañeros a realizar actos que atenten contra su vida o integridad.
- Encubrir conductas delictivas dentro y fuera de la Institución.

- Incurrir en cualquier acción que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana.
- Incurrir o fomentar acciones que según la ley puedan tipificarse como violencia de género, tales como: daños físicos (golpes y cualquier tipo de maltrato), sexuales (obligación a realización del acto sexual, amenaza de ser abusada).
- Todas aquellas situaciones consideradas por el Código penal colombiano como delito.

Parágrafo 1: En cumplimiento del artículo 143 de la ley 1098 de 2006, si el estudiante que incurre en un delito es menor de catorce (14) años, la institución educativa, a través del CEC, deberá informar al ICBF y/o a la Fiscalía, para que desde allí se apliquen las medidas de verificación de garantía de derechos, de su restablecimiento y se observen todas las garantías propias del debido proceso y el derecho de defensa.

Artículo 8.3.2 Protocolo De Atención Tipo III

En la atención de las situaciones tipo III, la Institución Educativa La Esperanza atenderá los mandatos del protocolo establecido en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013 y diseñará, para caso específico un protocolo de acompañamiento pedagógico al estudiante mientras se resuelva el asunto por la autoridad competente. Ante situaciones tipo III, se seguirá este protocolo:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. Se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas competentes (I.C.B.F., Personería Municipal, Defensoría del pueblo, entre otros), en el marco de la Ley 1098 de 2006.
- Desde rectoría o coordinación, informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en los formatos de atención establecidos
- Activación de Ruta: cuando en la Institución Educativa La Esperanza ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad competente, actuación de la cual se dejará constancia en los formatos de atención establecidos.
- Posterior a lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del CEC en los términos fijados en el Orientador de la Convivencia Escolar. El presidente del CEC informará a los integrantes del comité sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el CEC adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la Institución, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia en los formatos de atención establecidos.

- El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965.

ARTÍCULO 8.4 Consecuencias Aplicables Frente A Las Situaciones Que Alteran La Convivencia

Acciones Pedagógicas: Son estrategias con un carácter primordialmente dialógico, formativo y pedagógico para motivar al estudiante a la reflexión y al cambio, con relación a comportamientos presentados dentro de la Institución y en actividades en que se esté representando la misma, con el fin de permitir una adaptación adecuada frente a los comportamientos esperados dentro de la institución. **Aplicable en situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.**

Reposición: En caso de deterioro, daño o pérdida de infraestructura, enseres o recursos tecnológico disponibles para facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje; a causa del manejo inadecuado o irresponsable de los mismos por parte de los estudiantes, la familia asume la responsabilidad y concilia con la institución la forma de reposición o reparación de los bienes. **Aplicable en situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.**

Suspensión: Es la separación temporal de un estudiante de las actividades académicas regulares, tiempo que el educando deberá emplear para reflexionar sobre su conducta y como ésta lo afecta personalmente y al grupo; para los padres de familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad del estudiante. Durante la suspensión el estudiante asumirá las consecuencias académicas por las actividades que no realizó, sin embargo al término de ésta, está obligado a ponerse al día en las actividades académicas a las que no pudo asistir.

Las suspensiones se aplicarán de acuerdo a la reincidencia y la no superación de la situación, dándole a conocer a la familia del estudiante la posibilidad de apelación o reposición de las decisiones, exceptuando las situaciones en las cuales la suspensión obedezca a una sanción preventiva en procura de garantizar los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. **Aplicable en situaciones Tipo II y Tipo III.**

Compromiso de Convivencia (principio de oportunidad): Es un acuerdo de cumplimiento establecido con las familias y estudiantes frente a la institución, puede ser de orden formativo y/o de convivencia que deberá ser acatado en todas sus partes por el estudiante, la familia y/o acudiente y que incluirá las medidas preventivas y/o correctivas, de este proceso se lleva un registro en el observador del estudiante. Este principio se aplica en todos los protocolos que propendan por una solución adecuada de acuerdo con la situación que se atiende. **Aplicable en situaciones Tipo I. Siempre favoreciendo la mediación escolar.**

Compromiso notariado de obligatorio cumplimiento: Es aquel que se realiza después del incumplimiento del compromiso académico y/o de convivencia. También procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar el estudiante haya faltado gravemente a cualquiera de los deberes estipulados en este Manual o cuando se presente reincidencia. Si el estudiante cumple con las cláusulas del compromiso notariado de obligatorio cumplimiento, la institución puede dar por terminado unilateralmente el vínculo de dicho contrato; por el contrario, si el estudiante no cumple con las cláusulas, el padre de familia deberá dar cumplimiento a dicho

compromiso y buscarle nuevo territorio escolar independiente de la época del año. Luego de la observación de todo un proceso de mejoramiento sin evidenciar cambios formativos en favor del desarrollo integral del estudiante. **Aplicable en situaciones Tipo II.**

Pérdida de Cupo: Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución luego de llevado a cabo todo el debido proceso y de no evidenciar un cambio pertinente comportamental acorde al orientador de la convivencia; en este caso, la rectoría con sus facultades determina la continuidad del estudiante en la institución, dicha decisión se dará a conocer a las familias o acudientes en reunión individual en las dos primeras semanas del mes de octubre.

Estudiante que pierda por segunda vez el mismo grado, automáticamente pierde el cupo en la institución, si el caso refiere necesidades especiales se analizará en el comité escolar de convivencia con la participación de la maestra del aula de apoyo y éste aconsejará al rector en aras de evaluar su continuidad o su remisión a una institución especializada. **Aplicable en situaciones Tipo II y Tipo III. Enmarcadas en la repitencia, falta de acompañamiento de la familia, negligencia, incumplimiento de los acuerdos y conciliaciones pactadas durante el proceso.**

Cancelación de Matrícula: Es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, independiente del periodo académico que se esté cursando. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar y de no evidenciarse cambios al respecto, el rector con sus facultades podrá determinar la cancelación de la matrícula, Sin embargo, esta sanción operará de manera directa, al incurrir en alguna de las situaciones Tipo III dentro o fuera de la Institución que revistan un delito penal, favoreciendo la restitución y garantía del derecho a la educación, a través del núcleo educativo 920. **Aplicable en situaciones Tipo II. Enmarcadas en la repitencia, falta de acompañamiento de la familia, negligencia, incumplimiento de los acuerdos y conciliaciones pactadas durante el proceso. Y en situaciones Tipo III con la activación de la Ruta Intersectorial y como acción preventiva frente a la secuencia de la misma.**

1) Causales de atenuación

Las causales de atenuación pueden eximir o disminuir la responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, la institución considera como causales de atenuación las siguientes:

- Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado buena conducta anterior.
- Haber obrado con ignorancia por presentar discapacidad cognitiva.
- Haber confesado la falta oportunamente.
- Demostrar afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y él o ella se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
-
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.
- Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.

- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan alto dolor físico o psíquico.
- Procurar por iniciativa propia confesar el perjuicio causado antes de iniciar el proceso disciplinario.

2) Causales de agravación

Las causales de agravación pueden aumentar la responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, la institución considera como causales de agravación las siguientes:

- Reincidir en las situaciones.
- Cometer la falta para ocultar o efectuar otra.
- Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar su falta.
- Reaccionar con irrespeto ante el señalamiento por haber cometido una falta.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de otros.
- Declarar su no responsabilidad en la falta o atribuírsela a otros.
- Ignorar el efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- Preparar premeditadamente la falta o con la complicidad de otras personas.
- Buscar la manera de que sean más nocivas las consecuencias de la falta.
- La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.

3) Causales de exoneración

Las causales de exoneración pueden eximir de la responsabilidad algún miembro de la comunidad educativa frente a una situación que altere la convivencia; por lo tanto, no habría sanción a imponer, la institución considera como causales de exoneración las siguientes:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta y la sanción pedagógica impuesta.

Parágrafo: Dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

Parágrafo: Estas consecuencias, en la respectiva proporcionalidad serán aplicadas en todos los protocolos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 8.5 Procedimientos, Recursos Y Competencia. (Debido Proceso)

En aquellas situaciones en donde la falta disciplinaria sea de alto impacto o muy grave (situaciones Tipo II y Tipo III) para el bienestar de la comunidad, el Comité de Convivencia seguirá el siguiente

procedimiento. Antes de aplicarse una acción disciplinaria el implicado debe tener en cuenta:

Imputación y Descargos: Oír al(os) miembro(s) de la comunidad estudiantil implicado(s) directamente. Una vez escuchado(s), se citará a las familias y/o acudiente, para informarles sobre los hechos que se le imputan, levantándose acta de todo lo acontecido y registro en el observador del estudiante, que serán suscritos por todos los que en ella intervinieron. Será competente la comisión de atención del Comité de Convivencia Escolar.

Pruebas: El miembro de la comunidad estudiantil inculpado tiene un término de tres días que se contarán a partir del día siguiente de la elaboración del acta, a la que hace referencia al inciso anterior o dentro de la misma, para solicitar y aportar las pruebas que sean conducentes para el total esclarecimiento de los hechos.

Fallo: Vencido el término anterior debe proferirse por parte del competente el fallo que se ajuste al Orientador de la Convivencia según lo sugerido por el comité de convivencia, decisión notificada a la familia y/o acudiente personalmente y por escrito. En este fallo será competente la rectoría.

Apelación: En relación al anterior fallo procede el recurso de apelación, dentro de los tres días siguientes. Esta decisión se notificará personalmente y por escrito a las familias y/o acudiente. Este recurso se interpone ante el comité de convivencia y será resuelto por el consejo directivo.

Medida Pedagógica y Remisión: Son estrategias cuyo objetivo es evitar la repetición de la falta y a la toma de conciencia frente al seguimiento de normas. Será competente el Comité de Convivencia para la asignación de las mismas y nombradas en el ARTÍCULO 8.4 del presente Orientador de la Convivencia. Impuesta la medida según la falta cometida a excepción de la cancelación de la matrícula, el miembro de la comunidad estudiantil sancionado será remitido a la Mesa de Atención de la respectiva sección, para que se haga el seguimiento respectivo.

Son elementos del debido proceso ante situaciones de alto impacto o muy graves (situaciones Tipo II y Tipo III).

- Aclaración de los hechos con los miembros de la comunidad educativa implicados para determinar su participación, se realiza en la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia.
- Aceptación consciente de la responsabilidad en los hechos o actitudes presentadas, o demostración de los hechos frente a dicho comité.
- Compromiso personal de cambio en relación con los hechos y actitudes presentadas, si hubiese lugar a ello, expuesto en la mesa de atención el Comité Escolar de Convivencia
- Reposición o reparación del daño causado, siendo el comité escolar de convivencia el encargado de hacer seguimiento y acompañamiento a dicha situación.
- Informe a las autoridades competentes cuando hubiese lugar a ello, en la activación de ruta intersectorial.
- Desescolarización temporal hasta por cinco días de clase a criterio de la rectoría de la institución educativa, cuando los hechos así lo ameriten, mientras la instancia correspondiente decide el fondo del asunto.
- Participación en actividades de servicio o bienestar, dentro o fuera de la Institución, como medida formativa y complementaria a la sanción establecida.

CAPÍTULO IV. DIRECTORIO DE RECURSOS

INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO
Estación de Policía Nacional 12 de Octubre	Dirección: Cl. 97, #73a-35 604-4380920.
Fiscalía General la Nación	CAVIF 5115511 ext. 8311 y 8312 CAV 4446677 ext. 3151
CAIVAS: Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual	Dirección: Cra. 44A #31-156 604- 3852600 fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co orfa.giraldo@icbf.gov.co
Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes: CESPAA	Dirección: Cra 83 # 47a-91 Barrio Floresta 604-4165588 604-2509277
Línea de Emergencia	123 - Línea social
Comisaría de Familia	Castilla: LEILA LUCIA TAMAYO QUIROZ leila.tamayo@medellin.gov.co Dirección: CR 65 #100-123 3855555 ext 1756 / 1757- 4713222-2375452 Doce de Octubre: ALBA NIDIA DEL SOCORRO GARCIA CORREA albanidia.garcia@medellin.gov.co Dirección: CL 103 #77B-56 3855555 ext. 1774 / 1775/ 1776 – 4773400 Robledo: YEFFERSON FABIAN FRANCO PELAEZ yefferson.franco@medellin.gov.co Dirección: DG 85 #79 173 3855555 ext 9417/9431/9433/943
Casa de Justicia Robledo – comuna 7	Dirección: calle 85 # 79 - 173 Teléfono: 604 3855555 ext. 4301
Casa de Justicia El Bosque	Cra. 52 #71-84 604-4444144
Inspector De Policía	<u>Comuna: 5 – Castilla.</u> Dirección: carrera 65 # 100 - 123 Teléfono: 6044710219-2672021- 3855555 ext. 9756-9546. <u>Comuna: 6 - Doce de Octubre</u> Dirección: calle 103 # 77B – 56 Teléfono: 6044776558-4776011-3855555 ext. 9432-2835 <u>Comuna: 7 – Robledo</u> Dirección: diagonal 85 # 79 – 173

Institución Educativa La Esperanza- Orientador de la Convivencia

	Teléfono: 6043855555 ext. 9887-9542
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Centro Zonal Noroccidental	Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América - Medellín, Antioquia; (604) 409 34 40 Ext: 402012 - 402030 - 402031
Unidad Hospitalaria Castilla	Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 425 6440 - 425 6441 - 42 - 43
Unidad Hospitalaria Doce de Octubre	Dirección: Calle 101BB # 78 - 10. Teléfonos: 478 2800.
Hospital La María	Dirección: Calle 92 EE #67-61 Teléfono: 604 4447192
Hospital Pablo Tobón Uribe	Dirección: Calle 78 B NO. 69 – 240 Teléfono: (604) 3 60 47 88
ESE Hospital Mental de Antioquia - Bello	Dirección: Calle 38 # 55 – 310 Teléfono +57 (604) 4448330
Estación de Bomberos	<ul style="list-style-type: none"> • Estación Norte Caribe: Carrera 64b # 75a – 22 • Estación Doce de Octubre: Calle 102a # 80 – 56 LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN: 604 44 44 144
Cruz Roja	Dirección: Carrera 52 N° 25-310 Teléfono 604 350 5300
Defensa Civil	Responsable: Rodolfo Ibarra Peñaloza Dirección: Calle 60 # 41 - 46 Barrio Los Ángeles Prado Centro; Teléfono: (604) 4087208 - (604) 4087268 Línea de Emergencia: 144
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Noroccidente	Dirección: Cra. 65 #No. 80-325, Córdoba, Teléfono: 44548230

ANEXO. 1 ESTÍMULOS

Se definen como “Estímulos” aquellos reconocimientos a los estudiantes y toda persona de la comunidad educativa que se destaque en las diferentes actividades institucionales, a saber:

NOMBRE DEL RECONOCIMIENTO	GRADO/ NIVEL/ CICLO	CRITERIOS DE SELECCIÓN	RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN	TIPO DE RECONOCIMIENTO
Izada de bandera	Preescolar a undécimo	En cada acto cívico se determina el aspecto a considerar	Docente orientador de cada grupo	Mención en acto cívico Institucional, registro en hoja de vida.
Cuadro de honor en valores Institucionales.	Preescolar a undécimo	Estudiante destacado en la práctica de valores Institucionales de cada semestre	Docente orientador de cada grupo y compañeros de grupo.	Cuadro de honor en cada grupo
Excelencia Integral	Preescolar a undécimo	Un estudiante por grado para cada una de las sedes con excelente desempeño académico y cumplimiento del perfil del estudiante ESPERANCISTA.	Comisión de evaluación del segundo período.	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Reconocimiento deportivo y/o cultural	Quienes sean aptos según criterios	Estudiantes/ equipos que se hayan destacado en su participación e Torneos / eventos locales, regionales o nacionales.	Docentes de Educación Física y Educación Artística de cada sede.	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Reconocimiento de superación	Preescolar a undécimo	Un estudiante por grado para cada una de las sedes que durante el año han demostrado esfuerzo y capacidad para superar dificultades y mostrar desempeños satisfactorios desde lo académico y convivencial.	Comisión de evaluación del segundo período	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Reconocimiento a docentes por liderazgo, compañerismo, gestión de aula.	Un docente por sede en cada categoría.	Docentes reconocidos por que se destacan	Liderazgo y compañerismo escogido por sus compañeros y la gestión de aula lo escoge cada coordinador.	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Años de servicio en la Institución	Ciclos de cinco años en la Institución	Tiempo de servicio en la Institución	Secretarías de la Institución	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)

Reconocimiento a padres de familia	Una familia por cada sede	Padres de familia con mayor sentido de pertenencia	Coordinador de sede y jornada	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)
Reconocimiento a personal administrativo y de apoyo. Secretarias. Bibliotecaria. Vigilancia Servicios generales	Una personas de la sede bachillerato y uno por cada sede de Primaria	Personal administrativo y de apoyo destacados en su desempeño y relaciones interpersonales.	Consejo de administración	Premiación en la gala de la excelencia (entrega de reconocimiento)

RECONOCIMIENTO BACHILLERES ESPERANCISTAS				
NOMBRE DEL RECONOCIMIENTO	GRADO/ NIVEL/ CICLO	CRITERIOS DE SELECCIÓN	RESPONSABLE DE LA ELECCIÓN	TIPO DE RECONOCIMIENTO
Bachiller Integral	Un estudiante del grado 11°	Estudiante que reúne condiciones académicas y convivenciales acordes con el modelo pedagógico institucional; en caso de tener varios estudiantes postulados se debe revisar el desempeño académico y será seleccionado quien haya obtenido más valoraciones superiores y no tenga desempeños en bajos, ni básicos.	Comisión de promoción	Ceremonia graduación de bachilleres
Bachiller copa de oro	Estudiante grado undécimo	Estudiante que cursó en la Institución desde el grado preescolar con excelente desempeño, en caso de tener varios estudiantes postulados se lleva el mismo procedimiento del bachiller copa de oro.	Comisión de promoción	Ceremonia graduación de bachilleres
Excelencia académica	Un estudiante del grado 11°	Estudiante con el mejor promedio académico por grupo	Comisión de promoción	Ceremonia graduación de bachilleres
Mejor ICSES	Un estudiante del grado 11°	Estudiante con mayor puntaje en las pruebas de estado	ICSES	Ceremonia graduación de bachilleres
Superación personal	Un estudiante del grado 11°	Estudiante que demostró superación de dificultades a nivel académico y/o convivencial	Directores de grupo	Ceremonia graduación de bachilleres

ANEXO. 2 ESTÍMULOS BACHILLERES